

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos nombrando Senadores vitalicios a D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull, D. Joaquín Fernández Prida, don César de la Mora y Abarca, D. José Maestre Pérez, D. José Marina Vega, D. Alvaro López de Carrizosa y de Gílez, D. Angel Guirao Girada, D. Gabriel Maura Gamazo, Conde de la Mortera; D. José A. Larios y Larios, Marqués de Larios; D. Antonio Marín de la Bárcena, D. Manuel de Flores y Carrió, D. Joaquín Codorniu y Bosch y D. Javier Gil Bécerril.—Página 745 y 746.

#### Ministerio de Hacienda

Real decreto disponiendo que se emitan Títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100 por la suma de 1.656 millones de pesetas nominales.—Páginas 746 a 748.

Otra orden en 119.449.439,66 pesetas los créditos para las Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante el mes actual, con la distribución que figura en el estado letra A, que se publica, y declarando comprendidos en la excepción a que se refiere el párrafo final del artículo segundo de la ley de 21 de Diciembre de 1918, los servicios que se expresan en la relación que se inserta.—Página 748.

#### Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 777.

Otra circular disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documen-

tos que se indican pertenecientes a los individuos que se mencionan.—Página 777.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo continúen en vigor por un plazo de tres meses, que terminará el 31 de Agosto, las Reales órdenes de 7 y 22 de Marzo, por las cuales se extinguió el pago de derechos de exportación los productos comprendidos en las partidas 5 y 6 del Arancel de exportación, que a no disponerse otra cosa, desde el día 1.º de Septiembre vuelvan a regir los mismos derechos que sobre los plomos establecen las partidas mencionadas.—Página 780.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Antonio Quintana y Serrano, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.—Página 780.

Otra disponiendo se hagan extensivas a las Escuelas Normales de Baleares y Canarias las disposiciones del Real decreto de 10 del mes próximo pasado, acerca de las Comisiones de exámenes.—Página 780.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que por el Departamento Federal Suizo de Economía Política se ha dictado el Decreto, que se publica, relativo a autorizaciones de exportación.—Página 780.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 781.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Nombramientos y ceses de

Administradores de Loterías.—Página 781.  
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación, de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena del mes próximo pasado.—Página 771.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Traslados de personal del Cuerpo de Telégrafos.—Página 783.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Recaredo Fernández de Velasco Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 783.

Anunciando quedar excluidos los aspirantes que se mencionan de las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres.—Página 783.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo que el Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. José Casanor y Calm preste sus servicios en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.—Página 783.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando el Ayudante primero de Montes D. Alfonso de Orueta y Estévez Calderón, afecto al distrito forestal de Lérida.—Página 783.

Canal de Isabel II.—Secretaría.—Disponiendo que el día 16 del mes actual se verifique el 42 sorteo para la amortización de 300 Cédulas garantizadas.—Página 783.

Idem que desde el día 20 del corriente mes se admitan para su canje y pago, el cupón número 46 de las Cédulas amortizadas garantizadas por este Canal.—Página 784.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (a. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.º del último de dichos artículos, a D. Guillermo Joaquín de Osma y Scull, en la vacante producida por fallecimiento de D. Fernando León y Castillo.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 10 del últi-

mo de dichos artículos, a D. Joaquín Fernández Prida, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Lastres.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. César de la Mora y Abarca, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Cadenas y Eleta, Arzobispo de Burgos.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, a D. José Maestre Pérez, en la vacante producida por fallecimiento de D. César Cañedo y Sierra, Conde de Agüera.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, a D. José Marina Vega, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza, Conde de Villamar.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, en la vacante producida por fallecimiento de D. Gonzalo Vilches y de Llano, Conde de Vilches.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Angel Guirao Girada, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ezequiel Ordóñez y González.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera, en la vacante producida por fallecimiento de D. Mariano Fernández de Henestrosa, Duque de Santo Mauro.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. José A. Larios y Larios, Marqués de Larios, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Javier Azlor de Aragón, Duque de Granada de Ega.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo octavo del último de dichos artículos, a D. Antonio Marín de la Bárcena, en la vacante producida por fallecimiento de D. Fermín Calbetón y Blanchón.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, a D. Manuel de Flórez y Carrió, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Ferrándiz Niño.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Joaquín Codorniu y Bosch, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Núñez de Prado.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Javier Gil Becerra, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antolín López y Peláez, Arzobispo de Tarragona.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICION

SEÑOR: La Deuda del Tesoro a vencimientos próximos alcanza en la actualidad la importante suma de 892.935.500 pesetas, apreciándose desde luego la necesidad de proceder a la consolidación de la misma al objeto de que la situación del Tesoro quede despejada, sin el agobio de vencimientos inmediatos de cantidades importantes y limitada su actuación a satisfacer las Obligaciones del Presupuesto con los recursos del mismo, contrayendo la Deuda indispensable para atender a los desniveles en su marcha normal, liquidándola en períodos breves, bien con sobrantes de Presupuesto, bien con negociación de Deuda del Estado.

Estudiada por el Gobierno cuestión de tan alto interés nacional, con el debido detenimiento, ha adquirido la convicción de que el momento actual es el más pro-

da del Estado en cantidad necesaria, no sólo para convertir la del Tesoro, hoy en circulación, sino para prudentes previsiones del Presupuesto.

Dos elementos hay que apreciar fundamentalmente para realizar la operación: uno, la cotización de los efectos públicos, y otro, las disponibilidades del mercado para tomar parte en un empréstito; el primero se ve de un modo claro en los tipos de los precios de los efectos públicos que, por su elevación, reflejan, desde luego, la alta estima que goza en Bolsa el crédito del Estado, y el segundo por los saldos de las cuentas corrientes en los Bancos que, por la importancia que tienen en la actualidad, expresan con toda claridad que el ahorro nacional está en situación de acudir desde luego a una negociación de Deuda del Estado, y más todavía si al movimiento patriótico del capitalista se procura una justa remuneración, ofreciéndole un tipo de interés en armonía con el precio del dinero y las condiciones del mercado.

La clase de Deuda a ofrecer en la negociación es uno de los puntos que ha sido objeto de mayor meditación. Es indispensable determinar si el signo a emitir ha de tener carácter perpetuo o ha de ser amortizable. Apreciada la situación de la Bolsa, se ve, desde luego, que hay necesidad de títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, dado el volumen de operaciones y la demanda de dicho papel, porque hay que tener muy en cuenta que desde que en 1900 se convirtió en Deuda perpetua toda la amortizable que en aquella fecha existía en circulación, no se ha lanzado al mercado ninguna cantidad de Deuda perpetua por virtud de empréstitos realizados, pues las cinco emisiones hechas desde entonces hasta el día han sido en Deuda amortizable al 5 y al 4 por 100, y por tanto, la misma normalidad exige que la emisión de Deuda que ahora se dispone sea en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, ampliando a este fin la creada en 1882.

Teniendo en cuenta el Gobierno las condiciones del mercado en relación con el interés del dinero y el aprecio de las Deudas del Estado por los tipos de cotización en Bolsa de sus valores, así como las disponibilidades de efectivo que poder aplicar a la operación, ha señalado el de 75,50 por 100, que se consigna en el proyecto de Decreto, con el cual, al mismo tiempo que se ofrecen condiciones beneficiosas para el suscriptor, el Tesoro obtiene un beneficio.

La cantidad a emitir se ha fijado en 1.656 millones de pesetas, necesaria para obtener las 892.935.500 pesetas importe de las Deudas del Tesoro, y 357 millones de pesetas para atender a necesidades del Presupuesto.

Terminada la guerra europea y normalizado el rendimiento de la rentas del Estado, el Gobierno espera que con la aprobación por las Cortes del plan financiero que ha de presentar para reforzar

los ingresos, éstos tengan todo su desarrollo, produciéndose la anhelada nivelación del Presupuesto, quedando el Tesoro en situación despejada.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 1.º de Junio de 1919

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización que concede al Gobierno el artículo quinto de la ley de 21 de Diciembre de 1918, se emitirán títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, por la suma de mil seiscientos cincuenta y seis millones de pesetas nominales, ampliando en la referida cantidad la Deuda de dicha clase en circulación creada por la ley de 29 de Mayo de 1882.

Art. 2.º La Deuda que ha de emitirse a virtud del artículo anterior estará representada por títulos al portador de las series creadas por el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882, que son las siguientes: Serie A de 500 pesetas, Serie B de 2.500 pesetas, Serie C de 5.000 pesetas, Serie D de 12.500 pesetas, Serie E de 25.000 pesetas y Serie F de 50.000 pesetas; llevarán la misma fecha que los títulos hoy en circulación, y tendrán iguales vencimientos para el abono de intereses, siendo el primero el de 1.º de Octubre de 1919.

Art. 3.º Estará a cargo del Banco de España el servicio de pago de intereses, de la Deuda al 4 por 100, que se realizará a voluntad de sus tenedores en Madrid, y las demás plazas del Reino donde tenga Sucursales aquel Establecimiento.

Art. 4.º El Banco de España negociará por cuenta del Tesoro, mediante suscripción pública, la Deuda al 4 por 100 emitida con arreglo al artículo 1.º del presente Decreto.

La suscripción se hará en las Oficinas del Banco y en todas sus Sucursales, excepto las de Canarias y Melilla, el día 16 del actual.

Art. 5.º Se cederán los títulos al tipo de 75,50 por 100 del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, o sean múltiplos de esta suma.

En la suscripción se admitirán como metálico las Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emitidas en virtud de Real decreto de 14 de Enero de 1919; las Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, que vencen el primero de Julio de 1920, emitidas por Real decreto de 4 de Junio de 1915, y los Bonos del Tesoro a los vencimientos de 15 de Julio y primero de Noviembre de 1919, puestos en circu-

lación por Reales decretos de 26 de Febrero y 10 de Abril último.

Las Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100 y 4 por 100 que no se presenten a conversión quedarán retiradas de la circulación en el primer vencimiento de intereses de los referidos valores, o sea el primero de Julio y 15 de Agosto próximo, respectivamente, mediante su reembolso a metálico por el Tesoro. Los Bonos del Tesoro, hoy en circulación, que no se conviertan en la nueva Deuda, serán recogidos abonando su importe en metálico a sus vencimientos de 15 de Julio y 1.º de Noviembre de 1919.

Art. 6.º Las peticiones de suscripción a metálico, o en títulos, se extenderán separadamente en los pliegos impresos que para unas y otras facilitará el Banco de España, haciéndose por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa, o de Corredores de Comercio, en las plazas donde no haya Agentes de Cambio, con abono por el Banco de España a todos ellos del corretaje oficial.

Art. 7.º A los pedidos de conversión, o sea a las suscripciones en valores, habrán de acompañarse los títulos debidamente facturados. Las Obligaciones del Tesoro al 4,75 y al 4 por 100, llevarán unidos los cupones de 1.º de Julio y 15 de Agosto de 1919, respectivamente.

Art. 8.º Los suscriptores a la conversión, o sea los que hagan sus pedidos presentando en pago Obligaciones del Tesoro o Bonos del Tesoro, recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales negociables en Bolsa, y éstas lo serán a su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 4 por 100. Las fracciones quedarán representadas por resguardos talonarios hasta que, reunidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

Art. 9.º Si el producto de la suscripción pública a metálico, fuera superior a la cantidad que quede después de aplicada la necesaria en títulos a la suscripción de Obligaciones y Bonos, se hará un prorrateo entre los suscriptores a metálico para reducir sus pedidos a la cantidad que proporcionalmente les corresponda, la cual se abonará en un residuo cuando no llegue a 500 pesetas nominales.

Las suscripciones hechas a pagar en Obligaciones y Bonos quedan exceptuadas del prorrateo.

Art. 10. Los suscriptores a metálico recibirán del Banco de España, a cambio de su proposición y del 10 por 100 del valor nominal de la misma, un resguardo talonario de ella.

El día 1.º de Julio próximo entregarán la cantidad necesaria para completar con la ya entregada el 50 por 100 de la adjudicación; y el 1.º de Agosto el 25,50 por 100 restante, recogiendo a los interesados los resguardos al realizar esta última entrega, y facilitándoles carpetas provisionales.

A los suscriptores que adelanten plazos:

se les bonificará por ellos a razón de 5 por 100 al año.

No habrá plazos para la entrega de valores en las suscripciones en Obligaciones y Bonos, admitiéndose las Obligaciones por la cantidad que represente su capital y los intereses devengados hasta el 1.º de Julio próximo, al tipo que devengan las Obligaciones, y los Bonos por su capital, deducido el rescuento correspondiente de intereses al tipo líquido que devenga la Deuda que se crea, al objeto de que el tenedor no les perciba sobre los Bonos más que hasta el mismo día 1.º de Julio próximo. A las suscripciones en valores se les hará la misma bonificación por anticipos de plazos que a las que se realicen en metálico.

Art. 11. En representación de los títulos de la Deuda al 4 por 100 que se emite por este Decreto, y en tanto se realiza la confección de los títulos definitivos, se emitirán carpetas provisionales, negociables en Bolsa de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cuatro cupones representativos de los intereses a satisfacer en los vencimientos de primero de Octubre de 1919, primero de Enero, primero de Abril y primero de Julio de 1920.

Art. 12. Los intereses de la Deuda que se emite, y la comisión al Banco de España, así como los gastos de confección de resguardos, carpetas provisionales, títulos definitivos, corretajes de negociación, remesa de valores, publicidad y, en suma,

cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se aplicarán al correspondiente crédito de la Sección tercera del Presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado, del corriente año, "Deuda pública".

Art. 13. El producto de la negociación de la Deuda que se emite se aplicará a medida que se vaya realizando a la Sección quinta del Presupuesto vigente de ingresos para 1919, "Recursos del Tesoro", bajo el epígrafe de "Producto de la negociación de Deuda perpetua interior al 4 por 100".

Art. 14. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, y pago de intereses de la Deuda al 4 por 100, entregándose por el Tesoro con la debida anticipación los fondos necesarios para el pago de intereses en cada vencimiento.

Art. 15. El Ministro de Hacienda dará cuenta a las Cortes del presente Decreto y del resultado que ofrezcan las operaciones que en él se disponen.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918, se fijan en pesetas 119.449.439,66 los créditos para las Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante el mes de Junio del presente año, con la distribución por servicios, capítulos y artículos que se expresan en el siguiente estado, letra A.

Art. 2.º Se declaran comprendidos en la excepción a que se refiere el párrafo final del art. 2.º de la misma ley, los servicios que se expresan en la adjunta relación por la cuantía que para cada uno se determina en la misma, cuyos importes parciales, juntamente con las dozavas partes de los respectivos créditos, han servido para la fijación de los créditos totales a que se contrae el artículo anterior.

Art. 3.º Lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Marzo último, respecto a los remanentes sin invertir de los créditos autorizados, es igualmente aplicable a los que resulten en fin del mes de Mayo.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, del presente decreto.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

*ESTADO por secciones de los créditos que han de regir en el mes de Junio de 1919, con expresión de los que se conceden como parte alícuota de los vigentes en 1918 con las ampliaciones determinadas en el artículo segundo de la Ley de 21 de Diciembre de 1918, y de los que además se autorizan como excepción para invertir durante dicho mes en servicios cuya ejecución no puede ajustarse a dozavas partes.*

SECCIONES	Parte alícuota de los créditos de 1918 y de las ampliaciones autorizadas por la ley	Aumentos que como excepción se autorizan para invertir en servicios que no pueden ajustarse a dozavas partes	TOTAL de créditos que se fijan para el mes de Mayo de 1919
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>			
1.ª Casa Real.....	766.666,66	"	766.666,66
2.ª Cuerpos Colegisladores.....	233.812,50	"	233.812,50
3.ª Deuda pública.....	308.512,29	"	308.512,29
4.ª Clases pasivas.....	6.580.333,33	"	6.580.333,33
	7.889.324,78	"	7.889.324,78
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
1.ª Presidencia del Consejo de Ministros.....	94.958,31	"	94.958,31
2.ª Ministerio de Estado.....	695.316,67	104.166,65	799.483,32
3.ª Idem de Gracia y Justicia.....	2.137.910,71	134.166,67	2.272.077,38
} Obligaciones civiles.....	3.834.299,67	"	3.834.299,67
} Idem eclesiásticas.....	33.857.767,49	2.000.000,00	35.867.767,49
4.ª Idem de la Guerra.....	7.670.814,25	107.507,00	7.778.321,25
5.ª Idem de Marina.....	9.647.055,04	75.160,37	9.722.225,41
6.ª Idem de la Gobernación.....	8.432.190,46	33.667,13	8.465.857,59
7.ª Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	14.144.164,95	2.384.022,51	16.528.187,46
8.ª Idem de Fomento.....	2.269.577,54	55.000,00	2.324.577,54
9.ª Idem de Hacienda.....	13.010.905,93	98.833,33	13.109.739,26
10. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	196.561,53	"	196.561,53
11. Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	10.358.191,17	"	10.358.191,17
12. Acción en Marruecos.....	167.867,50	40.000,00	207.867,50
13. Ministerio de Abastecimientos.....			
	114.416.916,00	5.032.523,66	119.449.439,66

Relación detallada de los servicios y cuantía de los créditos que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se declaran comprendidos en la excepción a que se refiere el párrafo final del artículo 2.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918, y cuyos importes parciales, juntamente con las partes alicuotas de los créditos respectivos, han servido de base para la fijación de los totales a que se contrae el siguiente estado letra A.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE	
			Por artículos	Por capítulos
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>				
<i>Sección 2.ª—Ministerio de Estado.</i>				
5.º	2.º	Gastos diversos.—Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general.....	12.499,99	
»	3.º	Idem ídem.—Gastos de correspondencia postal y telegráfica.....	41.666,66	
»	7.º	Idem ídem.—Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	25.000,00	
»	8.º	Idem ídem.—Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, con arreglo a los convenios internacionales.....	25.000,00	
				104.166,65
<i>Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.</i>				
OBLIGACIONES CIVILES.				
5.º	1.º	Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales.—Indemnizaciones, dietas y transportes.....	20.000,00	
»	3.º	Idem íd. íd. íd.—Pasajes a Canarias.....	2.500,00	
				22.500,00
8.º	Unico.	Material de Prisiones.....	"	111.666,67
				134.166,67
<i>Sección 4.ª—Ministerio de la Guerra.</i>				
9.º	Unico.	Diversos.—Servicios de cría caballar y remonta.....	"	2.000.000,00
<i>Sección 5.ª—Ministerio de Marina.</i>				
6.º	Unico.	Fuerzas navales.—Personal.—Haberes del personal embarcado.....	"	13.340,00
7.º	3.º	Idem ídem.—Idem.—Pertrechos de buques.....	"	41.667,00
13	1.º	Gastos diversos.—Material.—Hospitalidades.....	40.000,00	
»	4.º	Idem ídem.—Idem.—Gastos generales.....	12.500,00	
				52.500,00
				107.507,00
<i>Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación.</i>				
21	2.º	Correos.—Administración provincial.—Indemnizaciones.....	583,34	
»	3.º	Idem.—Idem, ídem.—Carterías.....	40.441,50	
				47.024,84
23	1.º	Idem.—Idem íd.—Gastos diversos.—Conducciones y material.....	"	1.155,00
29	1.º	Telegrafos.—Administración provincial.—Gastos diversos.—Indemnizaciones eventuales.....	"	26.980,53
				75.160,37
<i>Sección 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i>				
1.º	3.º	Administración central.—Personal.—Inspección general de enseñanza.....	"	23.167,13
3.º	1.º	Idem, ídem.—Gastos diversos.—Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas.....	"	9.000,00
4.º	2.º	Administración provincial.—Primera enseñanza.—Personal.—Otros servicios.....		1.500,00
				33.667,13

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE	
			Por artículos	Por capítulos
<i>Sección 8.ª—Ministerio de Fomento.</i>				
5.º	Unico.	Servicios generales del Ministerio.—Secretaría, Direcciones gene- rales y dependencias centrales.....		2.250,00
7.º	2.º	Idem id. id.—Agricultura.—Granjas.—Escuelas prácticas de Agri- cultura, Estaciones y Establecimientos especiales.....		25.000,00
11	4.º	Idem id. id.—Comercio, Industria y Trabajo.—Registro de la Pro- piedad industrial y comercial.....		1.250,01
13	2.º	Idem id. id.—Servicios diversos de Obras públicas.—Escuelas.....		6.000,00
17	2.º	Idem id. id.—Puertos, Faros y Balizas.—Faros.....		24.500,00
19	2.º	Servicios de carácter temporal.—Carreteras.—Reparación.....		666.689,17
21	Unico.	Idem id.—Ferrocarriles.—Construcciones y subvenciones.....		1.250.000,00
23	1.º	Idem id.—Obras y servicios hidráulicos.—Obras nuevas.....		75.000,00
Adicional 2.º	Unico.	Subvención para mejora de los pavimentos de Madrid y Obras complementarias .....		333.333,33
				2.384.022,51
<i>Sección 9.ª—Ministerio de Hacienda.</i>				
16	1.º	Gastos diversos.—De la Deuda pública y para el pago de los tem- poreros que se consideren necesarios.....	10.000,00	
*	2.º	Idem.—De Aduanas .....	45.000,00	
				55.000,00
<i>Sección 10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</i>				
10	Unico.	Contribuciones indirectas.—Gastos de investigación y otros diver- sos de la renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes .....		10.000,00
18	2.º	Propiedades y Derechos del Estado.—Gastos de explotación de la mina "Arrayanes" (Linares).....		56.750,00
22	7.º	Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.—Recibos y demás documentos que exija la recau- dación de las contribuciones directas e indirectas y portes.....		30.000,00
25	8.º	Cuerpo de Carabineros.—Gastos diversos.—Acuartelamientos.....		2.083,33
				98.833,33
<i>Sección 13.ª—Ministerio de Abastecimientos.</i>				
1.º	Unico.	Administración Central.—Personal .....		40.000,00

## RESUMEN

### Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Sección 2.ª	Ministerio de Estado.....	104.166,65
" 3.ª	" de Gracia y Justicia .....	134.166,67
" 4.ª	" de la Guerra.....	2.000.000,00
" 5.ª	" de Marina.....	107.507,00
" 6.ª	" de la Gobernación.....	75.160,37
" 7.ª	" de Instrucción Pública y Bellas Artes .....	33.667,13
" 8.ª	" de Fomento.....	2.382.772,50
" 9.ª	" de Hacienda.....	55.000,00
" 10.ª	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	98.833,33
" 13.ª	Ministerio de Abastecimientos.....	40.000,00
		5.031.273,65

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Ministro de Hacienda, J. de La Cierva.

# ESTADO LETRA A

RESUMEN DE LOS CRÉDITOS  
que en cumplimiento del art. 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918,  
han de regir en el mes de Junio del año 1919.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>Obligaciones generales del Estado</b>				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
<b>CASA REAL</b>				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey.....	»	583.333,33
2.º	»	— de S. M. la Reina.....	»	37.500,00
3.º	»	— de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	»	41.666,67
4.º	»	— de S. A. el Infante D. Jaime.....	»	12.500,00
5.º	»	— de S. A. la Infanta Doña Beatriz.....	»	12.500,00
6.º	»	— de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	»	20.833,33
7.º	»	— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	»	12.500,00
8.º	»	— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	»	12.500,00
9.º	»	— de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	»	20.833,33
Adicional.	»	— de S. A. la Infanta Doña María Cristina.....	»	12.500,00
				766.666,66
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>CUERPOS COLEGISLADORES</b>				
<b>SENADO</b>				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	»	41.166,66
2.º	»	Material de ídem íd.....	»	50.687,50
				91.854,16
<b>CONGRESO</b>				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	»	66.062,50
4.º	»	Material de ídem íd.....	»	75.895,84
				141.958,34
<b>RESUMEN</b>				
		Senado .....		91.854,16
		Congreso .....		141.958,34
				233.812,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
<b>SECCION TERCERA</b>				
<b>DEUDA PUBLICA</b>				
<b>PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO</b>				
	1.º	Intereses de la deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillada .....	»	
	2.º	Idem id. interior al 4 por 100, inscripciones a favor de Corporaciones civiles, deuda perpetua exterior no estampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de la Isla de Cuba y obligaciones hipotecarias de Filipinas.....	»	
1.º	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de la conversión y pago de intereses de la deuda perpetua interior .....	»	
	4.º	Intereses en equivalencia de la renta de los bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....	»	
	5.º	Idem de inscripciones intransferibles de la renta perpetua interior al 4 por 100 a favor del Clero por la permutación de sus bienes .....	»	
2.º	Unico	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal..	»	833,34
3.º	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda al 4 por 100 amortizable .....	»	
4.º	»	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	»	
5.º	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior.....	»	
	1.º	Intereses de la deuda del 5 por 100 amortizable.....	»	
6.º	2.º	Amortización de la idem id.....	»	
	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por este servicio .....	»	
	1.º	Intereses de la deuda del 4 por 100 amortizable creada por la ley de 26 de Junio de 1908.....	»	
7.º	2.º	Amortización de la idem id.....	»	
	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por este servicio .....	»	
8.º	Unico	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el extranjero.....	»	
	1.º	Intereses de la Deuda al 5 por 100 amortizable emisión de 1917	»	
9.º	2.º	Amortización de la idem id.....	»	
	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por pago de este servicio.....	»	
<b>833,34</b>				
<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</b>				
10	Unico	Intereses de la deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar.	»	224.345,62
11	»	Idem de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias .....	»	83.333,33
12	»	Idem de las Obligaciones del Tesoro, emitidas con arreglo a la ley de 14 de Diciembre de 1912 y de 26 de igual mes de 1914 y comisión al Banco de España.....	»	
Adicional	Unico	Descuentos y gastos de emisión y negociación de bonos del Tesoro.	»	
<b>307.678,95</b>				
<b>RESUMEN</b>				
		Parte primera.—Deuda del Estado.....		833,34
		Parte segunda.—Idem del Tesoro.....		307.678,95
				308.512,29



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<b>SECCION CUARTA</b>		
		<b>CLASES PASIVAS</b>		
Unico.	1.º	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones a obreros inútiles de dichas minas.....	39.166,66	
	2.º	Regulares exclaustrados.....	»	
	3.º	Montepío militar.....	1.833.333,34	
	4.º	Idem civil.....	958.333,34	
	5.º	Mesadas de supervivencia.....	5.000,00	
	6.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	3.166.666,67	
	7.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	541.666,00	
	8.º	Cesantes de ídem id.....	27.500,00	
	9.º	Excedentes de ídem id.....	8.333,33	
	10	Pensiones de secuestros.....	333,33	
	11	Emigrados.....	»	
				6.580.333,33
		<b>RESUMEN</b>		
		Sección 1.ª—Casa Real.....	766.666,66	
		— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	233.812,50	
		— 3.ª—Deuda pública.....	308.512,29	
		— 4.ª—Clases pasivas.....	6.580.333,33	
			7.889.324,78	
		<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>		
		<b>SECCION PRIMERA</b>		
		<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
		<b>Presidencia.</b>		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.500,00	
	2.º	Gastos de representación.....	1.250,00	
	3.º	Personal de la Subsecretaria.....	8.625,00	
				12.375,00
		<i>Material</i>		
2.º	1.º	Para calefacción, alumbrado, etc.....	12.500,00	
	2.º	Para la Comisión de la producción nacional.....	833,33	
	3.º	Para la creación de Comisiones de estudios para la expansión económica, a propuesta de la Comisión de la producción nacional, publicando las concesiones en la GACETA DE MADRID, con expresión concreta del fin de cada una de dichas Comisiones....	2.500,00	
				15.833,33
		<b>Consejo de Estado.</b>		
3.º	Unico.	Personal.....	»	36.000,00
	4.º	Material.....	»	4.600,00
		<i>Suma o suma</i> .....	»	68.208,33

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	"	68.208,33
		GASTOS DIVERSOS		
1.º	Unico	Personal de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.....	"	24.166,66
6.º	»	Material de oficina de ídem íd.....	"	1.500,00
7.º	»	Impresiones de ídem íd.....	"	666,66
8.º	»	Gastos de locomoción y dietas de ídem íd.....	"	410,66
Adicional.	»	Anticipo reintegrable a la prensa periódica.....	"	"
				94.958,31
		SECCION SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.300,0	
	2.º	Jefes de Misión.....	56.983,34	
1.º	3.º	Personal de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes asignados a las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio.....	20.458,33	
	4.º	Cuerpo auxiliar y administrativo.....	7.333,33	
	5.º	Portería.....	4.375,00	
				90.759,00
		<i>Material.</i>		
	1.º	Secretaría, Interpretación de Lenguas, Ordenes y Cancillería, alumbrado, calefacción y conservación del edificio.....	7.475,00	
2.º	2.º	Centro de Información Comercial y de la Junta del Comercio de exportación.....	2.083,34	
	3.º	Asignación para condecoraciones y títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y damas de María Luisa, según Estatutos.....	1.666,66	
				11.225,00
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Cuerpo diplomático en el extranjero.....	138.791,66	
3.º	2.º	Ídem Consular en ídem.....	107.843,75	
	3.º	Ídem de Intérpretes en ídem.....	4.221,67	
	4.º	Tribunal de la Rota.....	31.708,34	
				262.635,42
		<i>Material.</i>		
	1.º	Cuerpo diplomático en el extranjero.....	15.309,38	
4.º	2.º	Ídem Consular en ídem.....	28.062,5	
	3.º	Tribunal de la Rota.....	791,67	
				44.163,55
		<i>Gastos diversas.</i>		
	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos e instalación.....	25.000,00	
	2.º	Ídem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.....	20.166,66	
	3.º	Ídem de correspondencia postal y telegráfica.....	41.666,66	
5.º	4.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la GACETA y Prensa extranjera, y adquisición de obras científicas destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....	7.500,00	
	5.º	Alquiler, conservación y reparación de edificios del Estado en el extranjero y sus moblajes.....	22.666,67	
	6.º	Cámaras de Comercio en el extranjero.....	6.666,67	
	7.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	25.000,00	
				157.666,66
		<i>Suma y Equiv.</i> .....		498.773,97

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	157.666,66	403.773,97
5.º	8.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, con arreglo a los Convenios internacionales.....	25.000,00	
	9.º	Para gastos de la imprenta, administración y publicación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Estado</i> .....	1.666,67	
	10	A la Unión Iberoamericana encargada de la Comisión internacional permanente para procurar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Hispanoamericano celebrado en esta Corte en el mes de Noviembre de 1900.....	2.500,00	
	11	Para la Liga Marítima internacional.....	416,67	
	12	Para subvención a un Instituto Libre de enseñanza y de las materias que constituyen las carreras diplomática y consular y para organización de un Centro de estudios marroquíes.....	4.166,67	
	13	Para servicios y subvenciones a Escuelas y Misiones científicas en el extranjero.....	6.666,66	
	14	Para servicios médicos en Tánger y en la Zona del Protectorado francés en Marruecos.....	6.250,00	
	15	Para servicios auxiliares de la jurisdicción consular.....	5.833,33	
	16	Para organizar y subvencionar Misiones comerciales para los Estados de Sur América.....	4.166,67	
		<b>Patronato de la Obra pía de Jerusalén.</b>		
		<i>Personal.</i>		
6.º	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	3.500,00	
	2.º	Conservaduría de la iglesia y edificio.....	1.916,67	
				5.416,67
		<i>Material.</i>		
7.º	Unico.	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco el Grande, de la Conservaduría y de la Hospedería del expresado edificio.....	"	1.375,00
		<b>Servicios a cargo de las Misiones.</b>		
8.º	1.º	Colegios de Santiago y Chipiona, Misiones de Tierra Santa y Marruecos y servicio de la iglesia y escuela en Argel.....	31.166,66	
	2.º	Asignación al Vicario Apostólico de Marruecos.....	833,34	
	3.º	Material de la Sección de la Obra pía.....	500,00	
	4.º	Gastos extraordinarios, eventuales e imprevistos del Patronato u otras Misiones religiosas.....	10.558,33	
				43.058,33
		<i>Personal.</i>		
9.º	Unico.	Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado.....	"	3.583,33
	»	Consulados en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila.....	"	7.283,33
		<i>Material.</i>		
11	Unico.	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado.....	"	250,00
12	»	Idem de los Consulados en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila.....	"	533,33
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>		
13	1.º	Para Comisión de límites de la zona y otras Comisiones transitorias.....	8.333,33	
	2.º	Gastos de la Junta de enseñanza de Marruecos.....	833,33	
	3.º	Idem extraordinarios de los Consulados.....	1.666,67	
	4.º	Subvenciones para estudios y publicaciones.....	2.500,00	
	5.º	Imprenta, administración y publicación del <i>Boletín Oficial</i> de la zona de influencia española en Marruecos.....	1.666,67	
	6.º	Gastos políticos de carácter reservado.....	"	
				15.000,00
				699.607,29

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por artículos.	Por capítulos.	
		<b>CAPITULOS ADICIONALES</b>			
1.º	Unico	Bonificación de 25 por 100 a los funcionarios diplomáticos y consulares con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, deducción hecha de los aumentos de habere por la ley de 22 de Julio de 1918 .....		22.792,70	
2.º	"	Gastos que origine la protección de intereses extranjeros confiados a España en las naciones beligerantes, en la guerra europea.		77.083,33	
				99.876,03	
		<b>RESUMEN</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	699.607,29		
		Capítulos adicionales.....	99.876,03		
			799.483,32		
		<b>SECCION TERCERA</b>			
		<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>			
		<b>Obligaciones civiles.</b>			
		<b>SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE</b>			
		<b>Administración central</b>			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.500,00		
	2.º	Subsecretaría .....	34.708,46		
	3.º	Dirección general de Prisiones.....	21.041,86		
	4.º	Idem de los Registros.....	16.843,0		
	5.º	Comisión de Codificación y Colección Legislativa de España.....	1.666,67		
				76.760,95	
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría.....	3.611,67		
	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	2.083,33		
	3.º	Idem para la idem de los Registros.....	2.083,33		
	4.º	Idem para la Comisión de Codificación.....	141,67		
	5.º	Idem para la Biblioteca.....	106,25		
				3.026,25	
		<b>Administración de justicia.</b>			
		<i>Personal.</i>			
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	102.916,66		
	2.º	Audiencias territoriales.....	295.178,05		
	3.º	Idem provinciales.....	259.667,25		
	4.º	Juzgados .....	429.643,12		
					1.087.405,08
		Baja por licencias y vacantes.....	6.259,00		
					1.081.155,08
5.º	5.º	Haberes de los sustitutos de los Jueces de primera instancia.....	1.666,67		
	6.º	Médicos forenses.....	7.383,33		
	7.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales .....	2.895,84		
				1.093.100,92	
		<i>Material.</i>			
4.º	1.º	Tribunal Supremo .....	5.526,67		
	2.º	Audiencias territoriales .....	9.018,07		
	3.º	Idem provinciales .....	7.967,69		
	4.º	Juzgados .....	18.950,41		
	5.º	Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales .....	469,67		
	6.º	Gastos de autopsias en los depósitos judiciales de cadáveres.....	1.341,66		
				43.471,77	
		<i>Suma y sigue.....</i>	»	1.221.358,56	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior.</i> .....	»	1.221.358,96
		<i>Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales</i>		
5.º	1.º	Indemnizaciones, dietas y transportes.....	195.833,33	
	2.º	Dietas a funcionarios y Tribunales industriales.....	15.479,17	
	3.º	Pasajes a Canarias.....	4.583,33	
	4.º	Obras en edificios civiles, mobiliario y alquileres.....	10.000,00	
	5.º	Análisis químico y ejecución de sentencias.....	833,33	
	6.º	Imprevistos y eventuales de personal y material.....	1.666,67	
	7.º	Obras en el Palacio de Justicia.....	2.916,67	
				231.312,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
	1.º	Estadística de los Registros mercantil y notarial.....	166,67	
	2.º	Gastos de viajes y dietas a funcionarios de la Dirección de los Registros .....	833,34	
	3.º	Suplementos de honorarios a los Registradores de la propiedad...	2.083,33	
	4.º	Obras de reparación en el Archivo de Protocolos de Madrid..	250,00	
	5.º	Auxilio a la Escuela de Reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal.....	833,33	
6.º	6.º	Subvención al Real Patronato para la Represión de la trata de blancas .....	5.416,67	
	7.º	Auxilio a instituciones protectoras de la infancia criminal abandonada .....	2.500,00	
	8.º	Dietas al personal temporero de la Subsecretaría.....	3.333,34	
	9.º	Para distintas atenciones.....	4.971,67	
	10	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	»	
	11	Para la formación del libro de familia.....	833,34	
				21.221,69
		<i>Prisiones.</i>		
7.º	1.º	Personal de las Secciones técnica, auxiliar y facultativa.....	422.051,40	
	2.º	Idem para servicios especiales.....	11.491,11	
8.º	Unico.	Material de prisiones.....	»	433.542,56
				208.558,33
				2.205.994,04
		<i>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL</i>		
9.º	Unico.	Al Ayuntamiento de Burgos, para conservación del Palacio de Justicia.....	»	666,67
		<i>CAPITULOS ADICIONALES</i>		
		<i>Administración de Justicia.</i>		
1.º	1.º	Obras para el traslado de la Audiencia de Valencia al nuevo edificio.....	»	»
	2.º	Para la instalación de la calefacción en el Palacio de Justicia de Barcelona.....	»	»
2.º	Unico.	Para subvencionar a las instituciones protectoras de la infancia abandonada o delincuente .....	»	5.000,00
3.º	»	Obras en la Prisión Central del Puerto de Santa María .....	»	18.750,00
4.º	»	Idem en la ídem íd. de Chinchilla.....	»	»
5.º	»	Idem en la ídem íd. de Mujeres de Madrid.....	»	41.666,67
				65.416,67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>RESUMEN</b>				
<b>Obligaciones civiles.</b>				
		Servicios de carácter permanente.....	2.205.994,04	
		Idem de íd. temporal.....	666,67	
		Capítulos adicionales.....	65.416,67	
			2.272.077,38	
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>				
<i>Personal.</i>				
10	Unico	Clero catedral, parroquial y conventual.....	"	2.936.449,73
<i>Material.</i>				
11	Unico.	Culto, administración y visita.....	"	785.999,52
<b>Seminarios y Bibliotecas.</b>				
12	Unico.	Material.....	"	95.862,29
<b>Congregaciones religiosas.</b>				
13	Unico	Noviciado de San Vicente, Institutos de San Felipe y Colegios de Escolapios.....	"	7.951,04
<b>Obras y alquileres.</b>				
14	}	1.º Instrucción de expedientes para reparación de templos.....	2.118,08	52.456,00
		2.º Construcción y reparación extraordinaria de templos.....	41.666,67	
		3.º Asignación para la Catedral de la Almudena, de Madrid.....	8.333,34	
		4.º Alquileres de palacios episcopales.....	340,00	
<b>Tribunal de las Órdenes militares.</b>				
15	Unico.	Personal.....	"	1.167,89
16	»	Material.....	"	125,00
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
17	}	1.º Asignación para el Santuario de Montserrat.....	1.239,58	4.286,92
		2.º Idem para la Casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	354,16	
		3.º Ofrenda al apóstol Santiago.....	1.026,50	
		4.º Imprevistos.....	666,67	
Adicional.	Unico.	Obras de reparación de Iglesias parroquiales en poblaciones donde no haya más que una, y terminación de la de Melilla....	"	"
<b>3.834.299,67</b>				
<b>RESUMEN</b>				
		Obligaciones civiles.....	2.272.077,38	
		Idem eclesiásticas.....	3.834.299,67	
			6.106.377,05	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<i>Personal y material.</i>				
1.º	1.º	Personal de la Administración central, establecimientos de instrucción e industria militar.....	1.593.329,58	1.619.393,91
	2.º	Material de la Administración central.....	25.983,33	
2.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	1.066.944,83	12.826.120,61
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	11.684.271,62	
	3.º	Material de la Administración regional.....	48.985,83	
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	25.918,33	
<i>Diversos.</i>				
3.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	"	211.250,00
4.º	»	Servicios del Depósito de la Guerra.....	"	23.410,78
5.º	»	Idem de Artillería.....	"	445.005,00
6.º	»	Idem de Ingenieros.....	"	252.282,25
7.º	1.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	4.409.172,51	5.535.205,36
	2.º	Idem de campamento.....	28.333,34	
	3.º	Idem de transportes.....	283.333,33	
	4.º	Idem de hospitales.....	697.912,84	
	5.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	116.453,34	
8.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar.....	"	106.116,66
9.º	»	Idem de Cría caballar y Remonta.....	"	2.746.493,06
10	»	Gastos diversos e imprevistos.....	"	99.916,66
11	»	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	"	"
12	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	1.690.659,43	1.523.024,01
	2.º	Jefes y Oficiales retirados por Guerra y personal civil.....	831.364,58	
13	1.º	Escuela Nacional de Aviación.—Personal.....	"	16.662,50
	2.º	Idem.—Material.....	16.662,50	
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
14	Unico.	Servicios de Ingenieros.....	"	401.000,00
CAPÍTULO ADICIONAL				
Adicional.	1.º	Vestuario, equipo y material de Cuerpos.....	3.600.000,00	9.066.666,67
	2.º	Material de Artillería.....	2.904.000,00	
	3.º	Idem de Ingenieros.....	2.116.000,00	
	4.º	Idem de Intendencia.....	866.666,67	
	5.º	Idem de Aeronáutica.....	180.000,00	
<b>RESUMEN</b>				
		Servicios de carácter permanente.....	26.400.100,82	
		Idem de id. temporal.....	401.000,00	
		Capítulo adicional.....	9.066.666,67	
			35.867.767,49	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
<b>Administración central.</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.500,00	
	2.º	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	149.856,16	152.356,16
<i>Material.</i>				
2.º	Unico.	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	"	13.480,00
<b>Apostaderos, Arsenales y provincias marítimas.</b>				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Apostaderos.....	125.577,25	
	2.º	Arsenales.....	231.639,41	
	3.º	Provincias marítimas.....	183.958,42	541.175,08
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Apostaderos .....	20.034,08	
	2.º	Arsenales .....	19.280,00	
	3.º	Provincias marítimas .....	7.801,50	47.115,58
<b>Servicios eventuales.</b>				
5.º	1.º	Personal de plantilla.....	87.983,33	
	2.º	Oficiales generales en situación de reserva.....	266.416,67	
	3.º	Personal excedente.....	179.323,75	533.723,75
<b>Fuerzas navales.</b>				
<i>Personal.</i>				
6.º	Unico.	Haberes del personal embarcado .....	"	1.516.568,08
<i>Material.</i>				
7.º	1.º	Consumo de máquinas.....	"	
	2.º	Municiones y torpedos.....	31.666,67	
	3.º	Pertrechos de buques.....	215.615,83	297.282,50
<b>Infantería de Marina.</b>				
8.º	Unico.	Personal .....	"	172.710,00
9.º	"	Material .....	"	59.078,58
<b>Establecimientos científicos y Centros de instrucción.</b>				
<i>Personal.</i>				
10	1.º	Establecimientos científicos.....	13.700,25	
	2.º	Centros de instrucción.....	127.238,91	142.939,16
				3.476.428,89



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	»	3.476.428,89
		<i>Material</i>		
11	1.º	Establecimientos científicos.....	5.315,85	
	2.º	Centros de instrucción.....	17.844,58	23.160,43
		<b>Gastos diversos.</b>		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Gratificación de efectividad y aumentos de sueldos.....	63.333,34	
	2.º	Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios.....	111.559,07	
	3.º	Cruces pensionadas.....	22.416,07	
	4.º	Pasajes, socorros y gastos generales.....	33.402,25	230.711,98
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Hospitalidades .....	70.574,67	
	2.º	Servicios industriales.....	107.684,66	
	3.º	Obras nuevas y reparaciones.....	14.301,07	
	4.º	Gastos generales.....	50.895,84	243.456,84
14	Único.	Para los gastos que ocasione el nuevo edificio para el Ministerio de Marina.....	"	83.333,33
				4.057.091,42
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
15	1.º	Nuevas construcciones de buques.....	2.704.933,75	
	2.º	Bases navales.....	1.000.000,00	3.704.933,75
		CAPITULO ADICIONAL		
Adicional.	Unico	Haberes de suboficiales y clases de Infantería de Marina.....	"	16.296,08
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	4.057.091,42	
		Idem de id. temporal.....	3.704.933,75	
		Capítulo adicional .....	16.296,08	
			7.778.321,25	
		SECCION SEXTA		
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.500,00	
	2.º	Subsecretaría y Dirección de Administración y Sanidad.....	115.574,16	
	3.º	Servicios especiales .....	2.500,00	
	4.º	Dirección general de Seguridad.....	8.354,15	128.928,31
				128.928,31
		<i>Suma y sigue</i> .....		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		128.928,31
		<b>Beneficencia.</b>		
2.º	1.º	Personal asesor y consultivo.....	291,66	
	2.º	Cuerpo facultativo.....	13.041,67	
	3.º	Establecimientos generales.....	12.469,16	25.802,49
		<b>Sanidad.</b>		
3.º	1.º	Inspecciones generales.....	4.541,66	
	2.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	12.417,00	16.958,66
		<i>Material.</i>		
4.º	1.º	Subsecretaría y Dirección general de Administración.....	18.750,00	
	2.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	333,33	
	3.º	Dirección general de Seguridad.....	12.046,66	
5.º	Unico.	Moblaje y obras de conservación.....	"	31.129,99 1.250,00
		<b>Gastos diversos de Beneficencia.</b>		
6.º	1.º	Impresiones e investigaciones.....	3.831,25	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	79.682,33	
	3.º	Socorros.....	8.406,41	
	4.º	Servicios y obras.....	4.166,66	96.086,65
		<b>Sanidad.</b>		
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Impresiones y encuadernaciones.....	2.083,33	
	2.º	Defensa contra enfermedades evitables.....	"	
	3.º	Instituciones benéficas.....	1.041,66	
	4.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	4.813,83	
	5.º	Inspección de Sanidad del Campo de Gibraltar.....	100,00	8.938,82
		<b>Reformas sociales.</b>		
		<i>Gastos diversos.</i>		
8.º	1.º	Instituto de Reformas Sociales.....	49.608,33	
	2.º	Casas baratas.....	41.666,66	
	3.º	Instituto Nacional de Previsión.....	"	
	4.º	Consejo Nacional de protección a la infancia y represión de la mendicidad.....	1.666,66	92.941,65
		<b>Administración provincial.</b>		
		<i>Personal.</i>		
9.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	235.775,75	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	5.613,16	
	3.º	Gastos diversos.....	4.999,29	246.388,20
		<b>Vigilancia y Seguridad.</b>		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Cuerpo de Vigilancia.....	604.748,22	
	2.º	Indemnizaciones.....	1.945,83	
	3.º	Cuerpo de Seguridad.....	541.572,91	
	4.º	Indemnizaciones.....	3.875,00	
	5.º	Gratificaciones.....	6.978,33	1.159.120,29
				1.806.645,06

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	"	1 806.645,06
		<b>Sanidad.</b>		
11	Único.	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	"	29.250,00
		<b>Sanidad exterior.</b>		
		<i>Puertos, lazaretos y Sanatorios.</i>		
12	1.º	Estaciones sanitarias .....	115.042,41	
	2.º	Servicios sanitarios especiales.....	3.437,5	118.479,91
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Gobiernos de provincia.....	24.187,50	
	2.º	Delegaciones especiales.....	541,66	24.729,16
14	Único.	Alquileres y obras.....	"	10.166,66
		<b>Vigilancia y Seguridad.</b>		
15	1.º	Material.....	14.958,33	
	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	31.051,45	
	3.º	Transportes.....	"	
	4.º	Gastos reservados.....	54.000,00	100.009,78
		<b>Puertos, Lazaretos y Sanatorios marítimos.</b>		
16	1.º	Gastos de escritorio y material ordinario.....	4.058,33	
	2.º	Sostenimiento de asistencia, farmacia y culto.....	1.566,66	
	3.º	Combustibles y desinfectantes.....	"	
	4.º	Adquisición y construcciones.....	"	
	5.º	Material de Sanatorios marítimos de Oza y de Pedrosa.....	1.695,83	7.320,82
17	Único.	Obligaciones impuestas.....	"	1.416,66
18	»	GACETA DE MADRID y <i>Guía oficial de España</i> .....	"	20.833,33
		<b>Correos.—Administración central.</b>		
19	1.º	Personal de la Dirección General .....	65.416,66	
	2.º	Idem de la Administración de la Caja de Ahorros.....	42.083,33	
	3.º	Indemnizaciones .....	8.333,33	115.833,32
		<i>Material.</i>		
20	Único.	Gastos de oficio de la Dirección general y Administración de la Caja de Ahorros .....	"	"
		<b>Administración provincial.</b>		
21	1.º	Personal .....	984.312,50	
	2.º	Indemnizaciones .....	131.833,34	
	3.º	Carterías.....	469.020,58	1.585.166,42
22	Único.	Material de oficinas provinciales.....	"	"
		<i>Suma y sigue</i> .....	"	3 828.851,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		3.828.851,12
		<i>Gastos diversos.</i>		
23	1.º	Conducciones y material.....	567.739,19	
	2.º	Servicio internacional.....	"	
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	2.166,66	569.905,85
		<i>Comisiones y gastos eventuales.</i>		
24	1.º	Personal .....	1.333,3	
	2.º	Imprevistos .....	833,3	2.166,66
		<i>Telégrafos.—Administración central.</i>		
25	1.º	Personal facultativo .....	90.375,0	
	2.º	Indemnizaciones .....	6.833,33	97.208,33
26	Unico.	Material .....	"	
		<i>Administración provincial.</i>		
27	1.º	Personal .....	1.391.040,62	
	2.º	Indemnizaciones .....	39.750,0	1.430.790,62
28	Unico.	Material .....	"	1.187,78
		<i>Gastos diversos.</i>		
29	1.º	Indemnizaciones eventuales.....	69.238,86	
	2.º	Escuela general de Telégrafos.....	1.277,08	
	3.º	Servicio internacional.....	"	
	4.º	Moblaje .....	"	
	5.º	Alquileres y obras.....	36.982,09	
	6.º	Impresos .....	"	
	7.º	Material de línea y estación, arrastre y mano de obra.....	62.997,00	
	8.º	Cables y radiotelegrafía.....	7.916,6	178.411,69
		<i>Guardia civil.</i>		
		<i>Gastos diversos.</i>		
30	1.º	Alquileres y obras .....	68.333,33	
	2.º	Plusas .....	"	
	3.º	Transportes .....	33.333,3	101.666,66
		<i>Personal.</i>		
31	1.º	Dirección general.....	19.338,33	
	2.º	Planas mayores y tercios.....	2.987.255,31	3.006.592,64
32	Unico.	Material de la Dirección general.....	"	2.000,00
		<i>Provisión de pienso y utensilio.</i>		
33	Único.	Provisión de pienso y utensilio.....	"	153.680,73
				9.372.462,08

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
CAPITULOS ADICIONALES				
1.º	Unico.	Para el edificio de Correos y Telégrafos en Barcelona.....	"	"
2.º	"	Para ídem íd. en Valencia.....	"	"
3.º	"	Para ídem íd. en León.....	"	"
4.º	"	Para ídem íd. en Pontevedra.....	"	"
5.º	"	Para la construcción de edificios con destino a los servicios de Correos y Telégrafos con sujeción a la ley de 26 de Diciembre de 1914.....	"	"
6.º	"	Para la construcción de vagones correos.—Remanente del crédito concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	"	113.397,45
7.º	"	Para mobiliario de la nueva Casa de Correos y Telégrafos de Madrid.—Remanente del crédito concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	"	"
8.º	"	Para mejora y reforma de la red telégrafica y telefónica y adquisición de material.....	"	83.333,33
9.º	"	Para reparaciones extraordinarias de cables.....	"	55.114,89
10	"	Para la construcción del cuartel del Norte para la Guardia civil en Madrid.....	"	14.583,33
11	"	Para la construcción en Madrid de un Hospital para enfermos de enfermedades infecciosas, endémicas o epidémicas.....	"	83.333,33
12	"	Para ídem de un Sanatorio marítimo para niños tuberculosos en Malvarrosa (Valencia).....	"	"
				349.762,33
RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	9.372.463,08	
		Capítulos adicionales .....	349.762,33	
			9.722.225,41	
SECCION SEPTIMA				
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º		Sueldo del Ministro.....	2.500,00	
2.º		Subsecretaría y Direcciones generales.....	52.895,34	
3.º		Inspección general de enseñanza.....	90.229,63	
4.º		Consejo de Instrucción pública.....	8.937,59	
5.º		Instituto de material científico.....	1.229,16	
6.º		Gratificaciones .....	3.750,00	
				159.542,13
<i>Material de oficinas.</i>				
2.º	1.º	Subsecretaría .....	8.750,00	
	2.º	Otros servicios.....	2.770,83	
				11.520,83
<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	1.º	Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas...	67.333,33	
	2.º	Instituto de material científico.....	40.833,33	
	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñanza...	7.958,33	
	4.º	Gastos de oposiciones.....	8.333,34	
	5.º	Alquileres de edificios.....	13.333,33	
	6.º	Otros servicios.....	8.095,84	
				145.887,50
				316.950,46

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		316.950,46
		<b>Administración provincial.</b>		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		<i>Personal.</i>		
4.º	1.º	Escuelas nacionales de primera enseñanza.....	3.981.737,67	
	2.º	Otros servicios.....	88.958,23	
	3.º	Escuelas Normales.....	359.154,16	
			4.429.850,16	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	31.979,16	4.397.871,00
		<i>Material.</i>		
5.º	1.º	Escuelas nacionales de primera enseñanza.....	422.266,66	
	2.º	Otros servicios.....	71.058,33	
	3.º	Escuelas Normales.....	26.251,28	
				519.576,27
		<i>Gastos diversos.</i>		
6.º	Unico.	Fomento de la educación nacional.....		61.759,60
		ENSEÑANZA GENERAL Y TECNICA		
		<i>Personal.</i>		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.....	548.250,00	
	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	301.206,66	
			849.456,66	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	18.750,00	830.706,66
		<i>Material.</i>		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.....	22.754,16	
	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	43.229,17	
				65.983,33
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		<i>Personal.</i>		
9.º	1.º	Universidades.....	593.563,41	
	2.º	Escuelas de Ingenieros industriales.....	27.833,34	
			626.396,75	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	12.500,00	613.896,75
		<i>Material.</i>		
10	1.º	Universidades.....	97.716,67	
	2.º	Escuelas de Ingenieros industriales.....	6.166,66	
				103.883,33
		ENSEÑANZA PROFESIONAL O DE ESCUELAS ESPECIALES		
		<i>Personal.</i>		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	27.087,50	
	2.º	Idem de Comercio.....	160.375,00	
	3.º	Otras Escuelas especiales.....	4.166,67	
			198.529,17	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	3.333,33	195.195,84
				7.105.813,64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			For artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	"	7.105.813,64
		<i>Material.</i>		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	6.270,33	
	2.º	Idem de Comercio.....	14.395,83	
	3.º	Otras Escuelas especiales.....	4.156,57	24.823,33
		HELLAS ARTES		
		<i>Personal.</i>		
13	1.º	Escuelas.....	78.208,33	
	2.º	Museos.....	15.708,33	
	3.º	Otros servicios.....	10.730,00	104.646,66
14	1.º	Material.....	2.000,00	
	2.º	Gastos diversos.....	31.541,70	33.541,70
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	"	9.666,33
16	1.º	Subvenciones.—Academias.....	22.541,67	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura.....	16.416,66	38.958,33
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Unico.	Personal.....	"	185.661,67
18	1.º	Material.....	"	
	2.º	Otros servicios.....	18.350,00	18.350,00
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Unico.	Personal.....	"	20.666,66
20	1.º	Material de oficinas y escritorio.....	1.166,67	
	2.º	Monumentos artísticos e históricos y excavaciones.....	13.750,00	
	3.º	Gastos diversos.....	2.100,00	17.016,67
		GEOGRAFIA, ASTRONOMIA, ESTADÍSTICA Y METROLOGIA		
		<i>Personal.</i>		
21	1.º	Director general.....	1.041,66	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	182.562,53	
	3.º	Idem estadísticos.....	110.129,67	
	4.º	Sección de Artes Gráficas y otros servicios.....	14.108,33	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	1.125,00	368.967,19
		<i>Material.</i>		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	7.229,16	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	237.043,75	
	3.º	Idem estadísticos.....	25.958,33	
	4.º	Idem metroológicos.....	2.337,50	273.568,74
		Accidentes del trabajo.		
23	Unico	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900...	"	8.141.690,92
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL		
24	1.º	Edificios Escuelas.....	83.333,33	
	2.º	Edificios de Instrucción pública.....	199.166,67	
	3.º	Monumentos artísticos e históricos.....	41.666,67	324.166,67
		RESUMEN		
		Servicios de carácter permanente.....	8.141.690,92	
		Idem de id. temporal.....	324.166,67	
			8.465.857,59	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
		<b>SECCION OCTAVA</b>		
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		Personal de las dependencias de la Administración central.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.500,00	
	2.º	Personal administrativo y subalterno.....	225.133,33	
	3.º	Asesoría jurídica.....	"	
	4.º	Consejo Superior de Fomento.....	3.916,67	
	5.º	Urbanización y construcciones.....	604,16	
	6.º	Servicios especiales.....	10.119,58	
	7.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	1.750,00	
	8.º	Agricultura.....	278.062,50	
	9.º	Minas.....	167.729,16	
	10	Montes y pesca.....	170.708,34	
	11	Comercio, Industria y Trabajo.....	43.937,59	
	12	Delegación Regia de Pósitos.....	4.166,67	
	13	Colonización.....	"	
	14	Obras públicas.....	752.000,00	
				1.669.627,91
		Gastos de escritorio y material de oficinas de las dependencias de la Administración central.		
	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	8.333,33	
	2.º	Consejo Superior de Fomento.....	333,33	
	3.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	666,67	
2.º	4.º	Agricultura.....	333,34	
	5.º	Minas.....	958,33	
	6.º	Montes y pesca.....	1.083,33	
	7.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	8.266,67	
	8.º	Obras públicas.....	2.433,33	
				22.108,33
		Gastos del personal de las Oficinas provinciales.		
	1.º	Gobiernos de provincia.....	"	
	2.º	Agricultura.....	46.262,50	
3.º	3.º	Ganadería.....	18.708,34	
	4.º	Minas.....	2.791,67	
	5.º	Montes y pesca.....	134.436,46	
	6.º	Obras públicas.....	28.108,94	
				230.307,01
		Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.		
	1.º	Consejos provinciales de Fomento.....	12.250,00	
	2.º	Agricultura.....	5.250,00	
4.º	3.º	Ganadería.....	416,67	
	4.º	Minas.....	1.833,33	
	5.º	Montes y pesca.....	3.733,34	
	6.º	Obras públicas.....	8.095,84	
				31.579,48
		Servicios generales del Ministerio.		
5.º	Unico.	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales.....	"	9.750,00
		Agricultura, Minas y Montes.		
6.º	Unico.	Servicios generales.....	"	13.725,00
		Agricultura.		
	1.º	Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.....	7.916,67	
7.º	2.º	Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura, Estaciones y Establecimientos especiales.....	165.238,50	
	3.º	Servicios varios y Secciones.....	36.044,54	
				209.196,71
				2.177.594,14



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	"	2.177.594,14
		<b>Ganadería.</b>		
8.º	1.º	Higiene y Sanidad pecuaria.....	15.233,33	
	2.º	Mejoras pecuarias.....	2.500,00	17.733,33
		<b>Minas.</b>		
9.º	1.º	Servicios centrales.....	63.375,00	
	2.º	Idem provinciales.....	41.666,67	105.041,67
		<b>Montes y pesca.</b>		
10	1.º	Servicio de los Distritos forestales.....	62.250,00	
	2.º	Servicios especiales.....	179.058,33	
	3.º	Idem varios.....	14.272,91	255.581,24
		<b>Comercio, Industria y Trabajo.</b>		
11	1.º	Servicios generales.....	3.583,33	
	2.º	Sección de Comercio.....	1.083,34	
	3.º	Sección de Industria y Trabajo.....	7.666,66	
	4.º	Registro de la Propiedad industrial y comercial.....	1.458,34	
	5.º	Centro de Exposición Comercial.....	"	
	6.º	Servicios especiales.....	1.474.662,55	1.488.454,24
		<b>Colonización.</b>		
12	Único.	Gastos generales.....	"	83.333,00
		<b>Servicios diversos de Obras públicas.</b>		
13	1.º	Gastos generales y publicaciones.....	8.333,33	
	2.º	Escuelas.....	19.041,67	
	3.º	Alquileres de edificios.....	16.666,67	
	4.º	Compra y composición de mobiliario.....	1.500,00	
	5.º	Inspecciones y Comisiones.....	23.833,33	
	6.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	5.479,16	
	7.º	Estadística, instrumentos y Depósito de planos.....	5.958,33	80.812,49
		<b>Carreteras.</b>		
14	Unico	Conservación.....	"	2.433.396,64
		<b>Ferrocarriles.</b>		
15	1.º	Estudios y gastos generales.....	30.475,00	
	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	56.604,16	87.079,16
		<b>Obras y servicios hidráulicos.</b>		
16	1.º	Aforos, observaciones y previsión de crecidas.....	18.750,00	
	2.º	Estudios.....	37.916,67	
	3.º	Ordenamiento y modulación de las zonas de regadío y vigilancia del régimen de los ríos.....	24.583,33	
	4.º	Conservación y explotación.....	16.666,67	
	5.º	Canal de Aragón y Cataluña.....	37.500,00	135.416,67
		<b>Puertos, Faros y Balizas.</b>		
17	1.º	Puertos.....	39.583,34	
	2.º	Faros.....	129.321,91	
	3.º	Balizas.....	8.790,00	177.655,25
				7.042.098,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
		Suma anterior.....	"	7.042.098,14
		<b>Accidentes del trabajo.</b>		
18	Único.	Indemnizaciones .....	"	"
				7.042.098,14
		<b>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL</b>		
		<b>Carreteras.</b>		
19	1.º	Obras nuevas.....	2.316.981,25	
	2.º	Reparación .....	1.562.449,75	
				3.879.431,00
		<b>Caminos vecinales.</b>		
20	Unico.	Subvenciones .....	"	916.666,67
		<b>Ferrocarriles.</b>		
21	Unico.	Construcciones y subvenciones.....	"	1.441.666,67
		<b>Puertos, faros y balizas.</b>		
22	1.º	Puertos .....	1.086.137,50	
	2.º	Faros .....	24.333,33	
	3.º	Balizas .....	14.416,66	
				1.124.887,49
		<b>Obras y servicios hidráulicos.</b>		
23	1.º	Obras nuevas.....	1.000.833,33	
	2.º	Canal de Aragón y Cataluña.....	230.833,33	
	3.º	Subvenciones y auxilios.....	227.187,50	
				1.458.854,16
		<b>Comunicaciones marítimas.</b>		
24	Único.	Subvenciones y primas.....	"	41.666,67
				8.863.172,66
		<b>CAPÍTULOS ADICIONALES</b>		
1.º	Unico.	Exposición Hispano-Americana (anualidad).....	"	25.000,00
2.º	»	Subvención para mejora de los pavimentos de Madrid y obra complementarias .....	"	500.000,00
10	»	Replacación forestal (ley de 24 de Julio de 1918).....	"	33.333,33
11	»	Yacimiento de sales potásicas (ley de 24 de Julio de 1918).....	"	64583,33
				622.916,66
		<b>RESUMEN</b>		
		Servicios de carácter permanente.....	7.042.098,14	
		Idem id. temporal.....	8.863.172,66	
		Capítulos adicionales .....	622.916,66	
				16.528.187,46

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capitulos.
<b>SECCION NOVENA</b>				
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
<b>Administración Central.</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.500,00	
	2.º	Subsecretario, Jefe superior de Administración.....	1.041,66	
				3.541,66
2.º	1.º	Personal de la Administración central.....	1.233.333,33	
	2.º	Idem de Arquitectos.....	47.333,33	
	3.º	Idem de Ingenieros de Montes.....	25.458,33	
	4.º	Idem de id. Industriales.....	7.993,33	
	5.º	Idem de id. Agrónomos.....		
	6.º	Idem de id. de Minas.....	3.000,00	
	7.º	Idem de Profesores mercantiles.....	6.333,33	
				1.323.451,65
3.º	1.º	Subsecretaría, Sección del Catastro y Registros fiscales e Inspección.....	7.125,00	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	79.708,33	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	2.791,66	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	6.966,66	
	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	4.583,33	
	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	3.625,00	
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	32.833,33	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases Pasivas.....	7.666,66	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	108.291,66	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	500,00	
	11	Idem de ídem de Gracia y Justicia y Gobernación.....	500,00	
	12	Idem de ídem de Instrucción pública y Fomento.....	500,00	
	13	Intervención central de Hacienda.....	833,33	
	14	Tesorería Central de Hacienda.....	1.125,00	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	1.812,50	
	16	Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo y de Monopolio de cerillas.....	3.895,83	
				262.758,20
<i>Material.</i>				
4.º	1.º	Subsecretaría, Sección del Catastro y Registros fiscales.....	11.666,66	
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	3.562,50	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	1.900,00	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	1.833,33	
	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	2.500,00	
	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	1.833,33	
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	3.980,66	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	4.160,00	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	4.308,33	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	633,33	
	11	Idem de ídem de Gracia y Justicia y Gobernación.....	633,33	
	12	Idem de ídem de Instrucción pública y Fomento.....	633,33	
	13	Intervención central de Hacienda.....	743,75	
	14	Tesorería central de Hacienda.....	410,41	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	316,66	
				39.115,62
<b>Administración provincial.</b>				
<i>Personal.</i>				
5.º	1.º	Personal administrativo.....		
	2.º	Idem de Ingenieros industriales.....	11.223,33	
	3.º	Idem de id. de Minas.....	5.000,00	
	4.º	Idem de Profesores mercantiles.....	13.333,33	
				29.556,66
6.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	9.833,33	
	2.º	Idem especiales de ídem.....	833,33	
	3.º	Inspecciones provinciales de ídem.....	4.000,00	
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	10.104,16	
	5.º	Idem de Propiedades e Impuestos.....	9.375,00	
	6.º	Tesorerías de Hacienda.....	16.591,66	
	7.º	Intervenciones de ídem.....	17.458,33	
	8.º	Administraciones de Aduanas.....	275.145,83	
	9.º	Idem y Depositarias especiales.....	1.562,50	
	10	Indemnizaciones de residencia.....	13.822,50	
	11	Administraciones especiales de Rentas Arrendadas.....	1.500,00	
				360.236,64
				2.018.660,52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	"	2.078.660,58
		<i>Material.</i>		
7.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	4.037,50	
	2.º	Idem especiales de idem.....	337,50	
	3.º	Inspecciones provinciales de idem.....	1.887,50	
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	6.900,00	
	5.º	Idem de Propiedades e Impuestos.....	2.687,50	
	6.º	Tesorerías de Hacienda.....	6.147,08	
	7.º	Intervenciones de idem.....	6.415,25	
	8.º	Archivos provinciales de idem.....	1.277,70	
	9.º	Administraciones de Aduanas.....	9.499,75	
	10	Idem y Depositarias especiales.....	602,50	
				39.792,28
		<i>Cuerpo de Contabilidad.</i>		
		<i>Personal central y provincial.</i>		
8.º	Unico.	Pericial y auxiliar.....	"	79.083,32
		<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>		
		<i>Personal.</i>		
9.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	9.500,00	
	2.º	Minas de Almadén.....	"	
	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y de la Mata.....	458,33	
	4.º	Mina <i>Arrayanes</i> (Linares).....	3.583,33	
				13.541,66
		<i>Material</i>		
10	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	475,00	
	2.º	Minas de Almadén.....	"	
	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y de la Mata.....	158,33	
	4.º	Mina <i>Arrayanes</i> (Linares).....	162,50	
				795,83
		<i>Gastos comunes a la Administración central y provincial.</i>		
		<i>Visitas.</i>		
11	Unico.	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, el Subsecretario y los Directores generales.....	"	12.500,00
12	»	Indemnizaciones de viaje a los funcionarios destinados a Canarias.....	"	1.250,00
13	»	Para premios en metálico a los funcionarios de Hacienda por redacción de Memorias o trabajos extraordinarios.....	"	4.166,66
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>		
14	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	7.083,33	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el Extranjero por cuenta de los diferentes Ministros.....	"	
				7.083,33
		<i>Compra y composición de mobiliario.</i>		
15	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro o el Subsecretario de Hacienda.....	"	4.166,66
		<i>Gastos diversos.</i>		
16	1.º	De la Deuda pública y para el pago de los temporeros que se consideren necesarios.....	35.001,87	
	2.º	De Aduanas.....	64.562,50	
	3.º	De Propiedades y derechos del Estado.....	29.697,91	
	4.º	Imprevistos y eventuales en general.....	2.083,33	
				131.345,61
				2.312.385,89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	"	2.312.385,88
17	Unico.	Crédito preventivo para la implantación de las Administraciones de Contribuciones de distrito.....	"	12.191,66
				2.324.577,54
		SECCION DECIMA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
		Contribuciones directas.		
	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	291.666,67	
	2.º	Recargos y gastos en expedientes de apremios y adjudicación de fincas .....	3.333,33	
1.º	3.º	Gastos de rectificaciones de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos, y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	3.333,33	
	4.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	"	
	5.º	Para formalizar, sin producir salida material de fondos de Caja, el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles.....	"	298.333,33
	1.º	Avance catastral y Registros fiscales.—Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	543.908,33	
2.º	2.º	Ídem íd. a la propiedad urbana.....	141.679,25	
	3.º	Abono a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana.....	358.333,34	1.043.920,92
	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio .....	66.666,67	
3.º	2.º	Abono a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.....	250.000,00	
	3.º	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución y personal temporero que puedan exigir estos servicios .....	"	316.666,67
4.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	"	19.166,66
5.º	»	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	"	833,33
	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	7.500,00	
6.º	2.º	Dietas para Auxiliares temporeros, con destino a la formación del padrón de cédulas personales en las capitales de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	"	
	3.º	Premios de expendición de cédulas personales y recuento de las caducadas .....	21.666,67	29.166,67
	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones, indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción.....	12.083,33	
	2.º	Ídem que originen los ensayos de minerales y modificaciones del Laboratorio de la Escuela de Minas.....	"	
7.º	3.º	Ídem de investigación del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	3.125,00	
	4.º	Gastos de investigación de propiedades e inspección.....	833,33	
	5.º	Material para cuatro Laboratorios de Minas.....	1.666,67	
	6.º	Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.....	208,33	
	7.º	Ídem íd. del ídem sobre casinos y círculos de recreo.....	41,67	17.488,33
		Contribuciones indirectas.		
	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	41.666,67	
8.º	2.º	Compra de primeras materias.....	40.585,33	
	3.º	Frenos a partícipes de multas satisfechas en papel de papeo al Estado.....	6.250,00	
	4.º	Gastos de administración de la Renta del Timbre y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta.....	333.333,33	481.838,33
				2.147.879,24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....	"	2.147.879,24
9.º	1.º	Premios de cobranza a las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías.....	21.666,67	
	2.º	Para formalizar el premio de cobranza correspondiente a los fabricantes y suministradores de fluido para el alumbrado.....	22.300,00	44.166,67
10	Unico.	Gastos de investigación y otros diversos de la Renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes.....	"	42.500,00
		<b>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</b>		
11	Único.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"
12	»	Gastos de administración del Monopolio de cerillas.....	"	876.666,66
	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	214.000,00	
	2.º	Gastos de Loterías.....	37.500,00	
13	3.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	113.381,66	
	4.º	Ganancias de Loterías: Por las que corresponde pagar a los jugadores.....	7.166.666,67	
				7.531.548,33
	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	791,67	
14	2.º	Idem por todos conceptos para acuñación de monedas y medallas, incluso la adquisición de acero para punzones, matrices y trequeles.....	31.230,00	
	3.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzca salida material de fondos en las Cajas públicas...	"	32.021,67
15	Unico.	Resguardos de la Hacienda para inspección de las fábricas, almacenes y expendedurías, al efecto de la investigación del impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas.....	"	1.200,00
16		Gastos de Giro Mutuo interior e internacional y del especial para la Prensa periódica.....	"	2.415,66
		<i>Alquileres, obras y reparos.</i>		
17	Unico.	Alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda...	"	33.200,00
		<b>Propiedades y derechos del Estado.</b>		
18	1.º	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....	"	
	2.º	Gastos de explotación de la mina <i>Arroyanes</i> (Linares).....	173.000,00	
				173.000,00
19	Unico.	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, seculares y Patrimonio que fué de la Corona.....	"	2.083,33
20	»	Premios de investigación y gastos generales de ventas.....	"	1.666,67
	1.º	Pagarés de bienes desamortizados, devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario.....	83,33	
21	2.º	Comisión al Banco Hipotecario sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice.....	25,00	
				108,33
		<b>Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.</b>		
	1.º	Servicios de la Subsecretaría.....	416,67	
	2.º	Idem de la Intervención general.....	5.166,66	
	3.º	Idem de la Dirección general del Tesoro público.....	623,00	
	4.º	Idem de la id. de Contribuciones.....	1.666,67	
22	5.º	Idem de la id. de Propiedades e Impuestos.....	416,66	
	6.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	333,33	
	7.º	Recibos y demás documentos que exija la recaudación de las Contribuciones directas e indirectas y portes.....	40.000,00	
	8.º	Impresión del <i>Boletín Oficial</i> de Hacienda.....	437,50	
				49.062,49
				10.966.473,38

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Suma anterior</i> .....		10.966.473,38
		<b>Cuerpo de Carabineros.</b>		
		<i>Personal.</i>		
23	1.º	Dirección general.....	29.293,33	
	2.º	Colegios .....	10.456,67	
	3.º	Jefes y Oficiales de las Comandancias.....	230.770,00	
	4.º	Tropa .....	1.467.773,18	
	5.º	Oficiales de la Escala de Reserva retirados.....	18.220,59	
	6.º	Vigilancia de salinas.....	125,00	
				1.756.640,77
		<i>Material.</i>		
24	Unico.	Material de Oficinas.....	"	11.578,38
		<i>Gastos diversos.</i>		
25	1.º	Diferencia de sueldo y sueldos superiores.....	6.250,00	
	2.º	Indemnizaciones .....	69.354,16	
	3.º	Gratificaciones .....	45.173,73	
	4.º	Raciones de pienso, remonta y montura.....	86.389,07	
	5.º	Varios .....	3.765,16	
	6.º	Bonificaciones .....	26.312,49	
	7.º	Embarcaciones .....	4.000,00	
	8.º	Acuartelamiento .....	32.842,91	
	9.º	Fremios de reenganche y constancia y cruces pensionadas de Oficiales y tropa .....	94.833,64	
	10	Transportes .....	6.125,00	
				375.046,78
Adicional.	Unico.	Para subvenir a los gastos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	"	"
				13.109.739,26
		<b>SECCION UNDECIMA</b>		
		<b>POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA</b>		
Unico.	Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea (o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha colonia .....	"	196.561,53
		<b>SECCION DUODECIMA</b>		
		<b>ACCION EN MARRUECOS</b>		
		<b>Ministerio de Estado.</b>		
Unico.	Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	"	708.333,38
		<b>Ministerio de la Guerra.</b>		
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	471.664,43	
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	5.367.908,47	
	3.º	Material de la Administración regional.....	9.902,33	
				5.849.475,23
				5.789.402,95

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....		5.789.495,75
		<i>Diversos.</i>		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	"	16.566,66
3.º	»	Servicios de Artillería.....	"	457.210,33
4.º	»	Idem de Ingenieros.....	"	580.776,66
	1.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	1.533.801,75	
	2.º	Idem de campamento.....	30.833,33	
5.º	3.º	Idem de transportes.....	484.166,66	
	4.º	Idem de hospitales.....	297.673,60	
	5.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	18.220,53	
6.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar.....	"	9.384.695,67
7.º	»	Idem de Cría caballar y Remonta.....	"	76.433,33
8.º	»	Gastos diversos e imprevistos.....	"	10.416,66
9.º	»	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	"	12.500,00
10	»	Personal sin destino de plantilla.....	"	45.833,33
				9.674.028,59
		Ministerio de Marina.		
1.º	Unico.	Personal.....	"	138.348,83
2.º	»	Material.....	"	55.290,69
				194.639,43
		Ministerio de la Gobernación.		
Unico.	Unico.	Guardia civil.....		81.835,67
		Ministerio de Fomento.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	1.º	Agricultura.....	979,16	
	2.º	Minas.....	250,00	
				1.229,16
		<i>Servicios.</i>		
2.º	1.º	Agricultura.....	3.166,66	
	2.º	Minas.....	250,00	
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	"	
	4.º	Obras públicas.....	235.375,00	
	5.º	Servicios generales.....	58.333,33	
				298.124,99
				299.354,15
		RESUMEN DE LA SECCION DUODECIMA		
		Ministerio de Estado.....	708.333,33	
		Idem de la Guerra.....	9.074.028,59	
		Idem de Marina.....	194.639,43	
		Idem de la Gobernación.....	81.835,67	
		Idem de Fomento.....	299.354,15	
			10.358.191,17	
		SECCION DECIMOTERCERA		
		MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS		
		Administración Central.		
1.º	Unico.	Personal.....	"	87.470,83
2.º	»	Material.....	"	81.139,00
		Administración Provincial		
3.º	Unico.	Personal.....	"	56.821,66
4.º	»	Material.....	"	41.633,34
5.º	»	Gastos diversos.....	"	795,67
6.º	»	Compra de substancias alimenticias y de primera necesidad.....	"	
				207.867,50





## Relación

Regiones	NOMBRES	NATURALEZA	NOMBRE		CLASE del documento extraviado
			Del padre	De la madre	
1. <sup>a</sup>	Hdefonso Fuentes Guzmán.....	Linares (Jaén).....	Hdefonso.....	Teresa.....	Pase a 2. <sup>a</sup> situación...
	Florencio del Pozo Jiménez.....	Germino (Avila).....	Timoteo.....	Angela.....	Certificado de soltería.
	Néstor Pérez Otaduy.....	Zaragoza (Zaragoza).....	Vicente.....	María.....	Pase a 2. <sup>a</sup> reserva.....
	Pedro García Mena.....	Segovia ((Segovia).....	Mariano.....	Antonia.....	Licencia ilimitada.....
	Gregorio Martín Vivar.....	Loureca (Toledo).....			Cartilla militar.....
	José Suárez García.....	Zafra (Badajoz).....	Eusebio.....	Dorotea.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva.....
	Darío Macías Tascones.....	Zafra (Badajoz).....	Antonio.....	Eloísa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva.....
	Benito Coronado Zavado.....	Zarza junto Lenije (Badajoz)	Francisco.....	María.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
	Manuel Layo Cáceres.....	Valverde de Leganés (Ba- dajoz).....			
	Manuel Mendoza Acebedo.....	Valverde de Leganés (Ba- dajoz).....	Fermín.....	Ana.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Manuel Olivero Trigo.....	La Parra (Badajoz).....	Julián.....	Ana.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Blas Barneld Verjano.....	Salvatierra Barros (Badajoz)	Leocadio.....	Sabina.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Joaquín Pérez Valencia.....	Vienvenida (Badajoz).....	Juan.....	Antonia.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Claudio García García.....	Quintana (Badajoz).....	Felipe.....	Luisa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Marcelino Nogales Díaz.....	Quintana (Badajoz).....	Antonio.....	Marcelina.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Juan Murillo Martín.....	Quintana (Badajoz).....	Juan.....	Inés.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Rafael Coronado Coronado.....	Quintana (Badajoz).....	Francisco.....	Antonia.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Amalio Cuevas Sánchez.....	Quintana (Badajoz).....	Rafael.....	Victoriana.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Juan Hidalgo García.....	Quintana (Badajoz).....	Nicasio.....	Ingracia.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Diego Romero Cavanilla.....	Quintana (Badajoz).....	José.....	Olalla.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Diego Chacón Viero.....	Quintana (Badajoz).....	Francisco.....	Benita.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	José Martín Aranda.....	Amendralejo (Badajoz).....	Diego.....	Natividad.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Ambrosio Juan Correa.....	Badajoz (Badajoz).....	Marcelino.....	Rafaela.....	Certificado de soltería.
	Emilio Sánchez Salguero.....	Barcarrota (Badajoz).....	Desconocido.....	Desconocida.....	Certificado de soltería.
	Manuel Montero González.....	Sanlúcar Barrameda (Cádiz)	Félix.....	Olalla.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	José Castro Crespo.....	Udra (Almería).....	José.....	Concepción.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
	Ramón Monsergas Salvador.....	Montonejos (Castellón).....	Francisco.....	Angustia.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
	Vicente Domínguez Valera.....	Málaga (Málaga).....	José.....	Asunción.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
	D. Eduardo Santana Román.....	Santa Clara (Cuba).....	Vicente.....	Encarnación.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Juan López Romero.....	Salobreña (Granada).....	D. José.....	Doña Luisa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
	José Cabrera Llanas.....	Vélez Rubio (Almería).....	Miguel.....	María.....	Idem id. y fe soltería.
	José Raposo Pérez.....	Sevilla (Sevilla).....	José.....	Ursula.....	Cartilla militar núme- ro 48.996.....
	Juan Flores Olmo.....	Benahavés (Málaga).....	Francisco.....	María.....	Cartilla militar.....
	Francisco Martínez Alcalde.....	Almería (Almería).....	Antonio.....	Damiana.....	Licencia absoluta.....
	Emilio Ferrer Reus.....	Alicante (Alicante).....	José.....	Remedios.....	Fe de soltería.....
	Vicente García Gálvez.....	Sacarilla (Alicante).....	Vicente.....	Inés.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Antonio Conesa Pretel.....	San Javier (Murcia).....	José.....	Manuela.....	Licencia absoluta.....
	Mateo Canet Donet.....	Barig (Valencia).....	Salvador.....	Doñores.....	Licencia absoluta.....
	Joaquín Hernández Vidal.....	Cartagena (Murcia).....	Ginés.....	Donata.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...
	Francisco Giner Gaviá.....	Ondora (Alicante).....	Francisco.....	Francisca.....	Licencia absoluta.....
	José Femenía Pérez.....	Callosa Ensarriá (Alicante)	José.....	María.....	Licencia absoluta.....
	Sebastián Pijanes Torta.....	Barcelona (Barcelona).....	Ramón.....	Ana.....	Pase cupo instrucción.
	Andrés Clorella Cabañal.....		Ramón.....	Dolores.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
	Juan Freixas Torrente.....	Barcelona (Barcelona).....	Juan Bautista.....	Mercades.....	Pase licencia ilimitada.
	Vicente Gareó Caustero.....	Calig (Barcelona).....	Vicente.....	María Teresa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...
Dimas Fernando Domeque.....	Zaragoza (Zaragoza).....	Lorenzo.....	Paula.....	Pase 1. <sup>a</sup> situación.....	
José Mendi Canales.....	Sadoba (Zaragoza).....	Juan.....	Candelaria.....	Pase de baja.....	
Ramón Ucia Aquilné.....	Huesca (Huesca).....	Santos.....	María.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...	
Julio López Sanz.....	Muriel de la Fuente (Soria)	Julián.....	Isidora.....	Pase de exceptuado.....	
Manuel Blasco García.....	Aguarón (Zaragoza).....	Marcos.....	Dorotea.....	Pase 1. <sup>a</sup> situación.....	
Francisco Bel Marcolain.....	Peralta (Navarra).....	Angel.....	María.....	Pase 1. <sup>a</sup> situación.....	
Heraclio Campos Pinto.....	Zurmada (Burgos).....	Gregorio.....	Alejandra.....	Pase de baja.....	
Gregorio Sáenz Rivas.....	Cudelilla (Logroño).....	Dámaso.....	Juliana.....	Licencia absoluta.....	
Gabriel Segura Cortés.....	Tarrasa (Barcelona).....	Raimundo.....	María.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...	
Joaquín Ruiz Rodríguez.....	Dos Caminos (Santiago Cuba)	Joaquín.....	Caridad.....	Licencia absoluta.....	
Francisco Pérez Ruiz.....	Cantadilla (Palencia).....	Manuel.....	Isabel.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Enrique Trascosa Luque.....	Burgos (Burgos).....	Mariano.....	María.....	Licencia absoluta.....	
Agustín Mendoza García.....	Fuente Álamo (Murcia).....	Andrés.....	Josefa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> reserva...	
Rosendo Felguerez Riva.....	Villaviciosa (Asturias).....	Bernardo.....	Genara.....	Licencia absoluta.....	
Juan Jaciregui Olmo.....	Ustigarra (Guipúzcoa).....	Santiago.....	Teresa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Manuel Ardial María.....	Alcubierre (Huesca).....	Eas.....	Pascuala.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Mariano Pinilla Montón.....	Calatayud (Zaragoza).....	Mariano.....	María.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Félix Ligos Mairo.....	Penalba de San Esteban (Lo- groño).....	José.....	María.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Mariano Echevarría López.....	Urdain (Navarra).....	Joaquín.....	Victoriana.....	Idem id. y certificado de soltería.....	
Lisardo Pérez Gallardo.....	Pasantes (Lugo).....	Antonio.....	Pascuala.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Eliseo Villaverde Insúa.....	Coruña (Coruña).....	Diego.....	Dominga.....	Licencia absoluta.....	
Cándido Suárez Vázquez.....	Piedrafita (Lugo).....	Incógnito.....	Perfecta.....	Cartilla militar.....	
Carlos García Cendón.....	Gomariz (Orense).....	Valentín.....	Teresa.....	Pase de 2. <sup>a</sup> situación...	
Francisco Fernández Vidal.....	Almería (Almería).....	Francisco.....	Manuela.....	Certificado de servicios y fe de soltería.....	

## que se cite

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS	
	NOMBRES	NOMBRES
21 Diciembre 1918.....	Comandante D. Angel Amores.....	Comandante D. Angel Amores.
15 Enero 1918.....	Coronel D. Eduardo Castell.....	Comandante D. Antonio Lozano.
31 Marzo 1916.....	Comandante D. Angel Amores.....	Comandante D. Angel Amores.
20 Julio 1918.....	Coronel D. Eduardo Castell.....	Comandante D. Félix Muñoz.
1 Agosto 1914.....	Teniente coronel D. Antonio Leondi.....	Teniente coronel D. Antonio Leondi.
1 Agosto 1914.....	Coronel D. Manuel Elías Prat.....	Comandante D. Rafael Martín Huete.
1 Agosto 1918.....	Idem idem.....	Idem idem.
1 Agosto 1918.....	Teniente coronel D. Julián Coella González.....	Comandante D. Joaquín Sánchez Moner.
1 Agosto 1914.....	Coronel D. Manuel Elías Prat.....	Comandante D. Rafael Martín Huete.
1 Agosto 1914.....	Idem idem.....	Idem idem.
1 Agosto 1914.....	Idem idem.....	Idem idem.
1 Agosto 1914.....	Idem idem.....	Idem idem.
1 Agosto 1914.....	Idem idem.....	Idem idem.
6 Julio 1918.....	Coronel Excmo. Sr. D. Francisco Neila Ciria.....	Comandante D. Joaquín Moaner Sánchez.
6 Julio 1918.....	Idem idem.....	Idem idem.
16 Septiembre 1916.....	Idem idem.....	Comandante D. Claudio Pascual Bernar.
6 Julio 1918.....	Idem idem.....	Comandante D. Joaquín Moaner Sánchez.
13 Julio 1918.....	Idem idem.....	Idem idem.
6 Julio 1918.....	Idem idem.....	Idem idem.
1 Agosto 1914.....	Coronel D. Manuel Elías Prat.....	Comandante D. Rafael Martín Huete.
1 Agosto 1914.....	Idem idem.....	Idem idem.
4 Septiembre 1905.....	Coronel D. Uniceto Jiménez Romero.....	Teniente coronel D. Francisco Peralta Jiménez.
12 Octubre 1916.....	Idem idem.....	Teniente coronel D. Baldomero Manzano Batroso.
1 Agosto 1914.....	Coronel D. Manuel Elías Prat.....	Comandante D. Rafael Martín Huete
21 Febrero 1917.....	Coronel D. José de Carranza.....	Comandante D. Miguel Fajardo.
15 Enero 1917.....	Idem idem.....	Comandante D. Francisco Fernández.
12 Marzo 1918.....	Teniente coronel D. Juan de Macho Asúa.....	Coronel D. Manuel Estévez y García.
11 Abril 1917.....	Comandante D. Juan Sánchez Delgado.....	Coronel D. Francisco Alvarez Rivas.
3 Diciembre 1917.....	Teniente coronel D. Juan Sánchez.....	Capitán D. José Dorsonzorro.
29 Junio 1917.....	Comandante D. Francisco Khunnel.....	Teniente coronel D. Vicente R. Carril.
21 Enero 1918.....	Capitán D. Adolfo Rocafort y Ramos.....	Idem idem.
30 Septiembre 1905.....		
7 Enero 1911.....	Coronel D. Manuel Adlert Bañeros.....	Comandante D. Jerónimo Aguirre Boloriño.
1 Noviembre 1907.....	Comandante D. Fernando Dordá.....	Teniente coronel D. Fernando Macorra.
1 Agosto 1917.....	Comandante D. Roque Capelo.....	Teniente Coronel D. Mariano Capdepón.
31 Agosto 1910.....	Coronel D. Rafael Cos-Gayón Señón.....	Comandante D. José Piqueras Trives.
4 Febrero 1916.....	Comandante D. José Campos.....	Coronel D. Liobell.
8 Diciembre 1905.....	Coronel D. Cayo de Azcárate Menéndez.....	Comandante D. Antonio Giner de la Torre.
31 Julio 1916.....	Teniente coronel D. José Peñuelas Calvo.....	Comandante D. Andrés Catalá Teixá.
24 Octubre 1916.....	Coronel D. José Rica Plá.....	Comandante D. Enrique Martín Ruiz de Salas.
10 Enero 1917.....	Coronel D. Adolfo Paliesá.....	Teniente coronel D. Daniel Prats.
15 Mayo 1918.....	Coronel D. Mariano Moreno Alvarez.....	Comandante mayor D. Luis Bordóns y Martínez de Ariza.
10 Enero 1917.....	Coronel D. León Monzón.....	Comandante D. Rafael López.
1 Agosto 1914.....	Coronel D. Francisco Planell.....	Comandante D. Luis Alonso.
1 Agosto 1917.....	Teniente coronel D. Fernando Sánchez.....	Comandante D. Eusebio Senra.
23 Noviembre 1917.....	Teniente coronel D. Cayetano Salinas.....	Coronel.
1 Agosto 1912.....	Comandante D. Francisco Martí.....	Coronel D. Mariano Ullora.
1 Agosto 1913.....	Teniente coronel D. Fernando Sorrida.....	Coronel D. Eduardo García.
1 Agosto 1911.....	Teniente coronel D. Fernando Sánchez.....	Comandante D. Eusebio Senra.
1 Agosto 1915.....	Comandante D. Juan Campos.....	Capitán D. Antonio del Castillo.
1 Agosto 1916.....	Teniente coronel D. Juan Perelló Sacristán.....	Comandante D. Ricardo Barcenilla Herrera.
31 Julio 1915.....	Coronel D. Romualdo Martínez Benito.....	Comandante D. Angel Grau Gavari.
10 Marzo 1915.....	Coronel D. Francisco Artiñano Pino.....	Teniente coronel D. Germán Gil Fuste.
14 Septiembre 1916.....	Comandante D. Justino Artease Ros.....	
15 Febrero 1915.....	Coronel D. Antonio Bonaps Más.....	Teniente coronel D. Luis Burgos Gómez.
31 Julio 1917.....	Teniente coronel D. Federico Rabalán.....	Comandante D. Francisco Villena.
	Comandante D. Joaquín Solano.....	Coronel.
	Comandante D. Lino Antolín.....	Coronel D. José Gómez Arce.
1 Agosto 1915.....	Comandante D. Avelino Martínez.....	Teniente coronel D. Miguel Planchado.
1 Marzo 1916.....	Coronel D. Luis Heredia Salguero.....	Teniente coronel D. Jerónimo Aranzabe Cremer.
1 Marzo 1916.....	Idem idem.....	Idem idem.
1 Marzo 1916.....	Idem idem.....	Idem idem.
10 Enero 1917.....	Idem idem.....	Idem idem.
5 Enero 1918.....	Coronel D. Modesto Salgado.....	Teniente coronel D. José Martínez.
31 Julio 1916.....	Coronel D. Ramón Molinero.....	Comandante D. Juan Carranza.
1 Agosto 1918.....	Teniente coronel D. Hermenegildo Jiménez.....	Idem idem.
15 Febrero 1916.....	Coronel D. Luis Torón.....	Comandante D. Julián M. Carrión.
16 Enero 1918.....	Coronel D. Luis Iribarren y Arce.....	Comandante D. Francisco Lozano Corriti.
8 Ju..... 1918.....		

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Ante las reclamaciones continuadas de los representantes de la industria minera de Levante, para que siga en vigor la exención de derechos de las partidas cinco y seis del Arancel de exportación, que autorizaron las Reales órdenes de 7 y 22 de Marzo último:

Considerando que el breve espacio de dos meses, que hace que esta medida se encuentra en vigor, no es suficiente para determinar el alcance y los efectos que pudiera surtir, y en el deseo de que al tomar una resolución definitiva haya elementos de juicio suficientes para saber el alcance de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Que continúen en vigor las Reales órdenes de 7 y 22 de Marzo, por las cuales se eximió del pago de derechos de exportación los productos comprendidos en las partidas cinco y seis del Arancel de exportación, por un plazo de tres meses, que terminará el 31 de Agosto.

Segundo. Que, a no disponer otra cosa, desde el día primero de Septiembre vuelvan a regir los mismos derechos que sobre los referidos plomos establecen las partidas mencionadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Quintana Serrano, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el artículo 43 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Antonio Quintana y Serrano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se hagan exten-

sivas a las Escuelas Normales de Baleares y Canarias las disposiciones del Real decreto del 10 del actual acerca de las Comisiones de exámenes, por concurrir respecto a aquellas Escuelas las mismas circunstancias que motivaron el Real decreto citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION DE COMERCIO**

Por el Departamento Federal Suizo de Economía Pública se ha dictado el siguiente Decreto, que ha entrado en vigor el día 1.º de Abril del año actual, y que se hace público para conocimiento general:

*Autorización general de exportación.*

Artículo 1.º En virtud del artículo 2.º del Decreto del Consejo Federal del 30 de Agosto de 1918, relativo a las prohibiciones de exportación, y como complemento de las autorizaciones generales de exportación anteriormente concedidas, beneficiarán de dicha autorización, revocable en cualquier tiempo, las mercancías siguientes que salgan del país por las Aduanas de las fronteras franco-suiza e italo-suiza:

Plumas para camas, en bruto o limpias.  
Plumazón para edredones, en bruto o limpio.

Corales labrados, sin montar.  
Pernos de madera para calzado, en bruto y otros; zuecos y sandalias de madera con correas de cuero o con otros accesorios de cuero.

Pinceles de todas clases.  
Otros trabajos de cepillería, aunque tengan mezcla de otras materias, excepto cepillos de alambre de acero.

Cuadros solos o con marco.  
Hilo de cáñamo, excepto el de cáñamo exótico.

Tejidos de cáñamo.  
Tul liso o brocado, crudo, blanqueado, teñido, estampado, manufacturado con cáñamo, ramío, cáñamo de Manila, estopa, yute y demás materias textiles similares, excepto el lino.

Pasamanería hecha con las materias textiles arriba indicadas.

Bondados hechos con materias textiles arriba indicadas.

Encajes hechos con materias textiles arriba indicadas.

Mantas de cama y tapetes de mesa, toallas, etc., en cáñamo.

Trabajos de cordelería (cuerdas, cables, redes, etc.)

Cinchas.

Tubos fabricados con cáñamo, ramío, cáñamo de Manila, estopa, yute y demás materias textiles similares, menos el lino, excepto los que en su composición entre el caucho.

Esteras y alfombras de cáñamo,

Esteras, alfombras de pieles, etc., hechas con materias textiles indicadas en los números 502 y 503 del arancel.

Gorras y boinas de todas clases.

Sombrosos de todas clases sin guarnecer o guarnecidos en todo o en parte.

Talco.

Piedra de esmeril.

Amianto bruto, en hojas, cortado o en cuadrados, sin mezcla con otras materias.

Vidrio para vidrieras de todos colores.

Cristales para relojes de bolsillo.

Vitrificaciones, esmalte, cuentas de vidrio.

Vidrio engastado en metal, sin pintura.

Pinturas sobre vidrio, litofanías.

Vidrio para espejos, azogado, espejos y lunas.

Anillas para tubos de hierro forjado, de fundición maleable o de acero.

Piezas de enchufe para tubos de hierro forjado, de fundición maleable o de acero.

Herramientas de relojería de hierro o de acero.

Herramientas de precisión para trabajar los metales, de hierro.

Herramientas no designadas en otras partidas, de hierro.

Cadenas de hierro.

Clavos de hierro con cabeza de otro metal que no sea hierro.

Campanas de hierro.

Muebles de hierro, aunque estén combinados con madera, cuando el hierro predomine en peso.

Transparentes metálicos para ventanas, concluidos.

Calefactores de aletas y radiadores de fundición de hierro gris (no maleable) y sus piezas sueltas trabajadas.

Planchas para la ropa, de fundición de hierro dura (gris).

Manufacturas de fundición de hierro dura (gris), no indicadas en otras partidas del Arancel, excepto las piezas de máquinas, toscamente bosquejadas.

Cuchillería.

Manufacturas de aluminio o sus aleaciones.

Orfebrería y platería.

Instrumentos y aparatos astronómicos, geodésicos, matemáticos.

Instrumentos y aparatos de cirugía y medicina, excepto los de caucho o combinados con partes importantes de caucho.

Instrumentos y aparatos ortopédicos (miembros artificiales, tutores, piernas de palo, tablillas para entabillar fracturas) no combinados con partes importantes de caucho.

Aparatos químicos, aparatos para demostraciones científicas.

Instrumentos para el dibujo.

Aparatos para la fotografía.

Microscopios, estereoscopios, anteojos de larga vista.

Aparatos e instrumentos de Física, no expresados en otras partidas del arancel general y no combinados con partes importantes de caucho.

Contadores de gas, aparatos registrados de recetas o cajas de comprobación, máquinas para calcular.

Contadores de agua.

Instrumentos y aparatos para medir la cantidad, la tensión, etc., de la electricidad (contadores eléctricos).

Fonógrafos, gramófonos, cinematógrafos y aparatos análogos, excepto los discos.

Instrumentos y aparatos para aplicaciones de la electricidad no expresados en otras partidas del Arancel general, excepto los cortacircuitos automáticos.

Instrumentos de música y sus piezas terminadas, no expresadas en otras partidas del Arancel general.

Cajas de música y sus piezas sueltas.

Substancias en bruto, vegetales y animales para usos farmacéuticos, enteras, divididas o habiendo sufrido una manipulación mecánica cualquiera.

Aceites esenciales naturales.

Nicotina.

Sueros; vacunas.

Zumo de limón en bruto.

Glicerina, lejía glicérica.

Resinas elaboradas de todas clases.

Materia para rollos de imprenta, para hectógrafos y otras masas preparadas para reproducciones gráficas.

Cola para zapateros (cola de Viena, gluten).

Cola fuerte para carpinteros, pintores de edificios, yeseros; gelatina, cola de pescado, líquida o en polvo.

Fuegos artificiales y demás preparaciones pirotécnicas no expresados en otras partidas; yesca.

Colores de esmaltes, preparados.

Almáciga, excepto las soluciones de caucho.

Grasas de todas clases para máquinas, carros y vagones.

Manufacturas de cera (bujías para árboles de Navidad y otras manufacturas de cera).

Jabones.

Botones de presión.

Joyería falsa.

Lámparas de arco eléctricas.

Manguitos quemados.

Lápices negros y de color con funda de madera o de papel.

Goma líquida en recipientes que pesen un kilogramo o menos.

Objetos de Historia Natural (petrificaciones, herbarios, etc.)

Estatuas de fundición de hierro o de zinc.

Madrid, 25 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Perpiñán participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Jiménez Fabra, natural de Cherta (Tarragona), de treinta y tres años de edad, soltero; ocurrido en Auzot (Departamento francés del Ariège), el día 7 de Marzo último, víctima de una explosión ocurrida en las minas en que trabajaba.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul de España en Cardiff participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Rodríguez, de treinta años, marineró; falleció en City Lodge, el 8 de Marzo de 1919.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Aniceto Fernández, de treinta y tres años, soltero, marineró; fallecimiento ocurrido en el "Marine Hospital" de Baltimore.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rdo. Padre

Pablo Cavalleria Pixot, de setenta y dos años, natural de Manlleu (Barcelona); que falleció en Manila el 6 de Enero de 1919.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul de España en Ilo-Ilo participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Fray Manuel Velasco, de treinta y ocho años, párroco de Bobón (isla de Samar, Filipinas), natural de Moral de Calatrava (Ciudad Real); falleció en Bobón el 11 de Diciembre de 1918. Francisco Ferrer Pérez, de cincuenta y nueve años, casado, agricultor, natural de Fumaces (Orense); falleció en Escalante (isla de Negras, Filipinas) el 16 de Febrero de 1919.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Rivas, tripulante del transporte americano *Clara*, víctima de un accidente del trabajo en el puerto de Burdeos.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Propuestos por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 13 del actual los licenciados del Ejército D. Gonzalo Conejero Martín, D. Juan Antonio Corporales Martín, D. Joaquín Roses Tallón, D. José Mosquera Bravo y D. Eugenio Núñez Santana para las Administraciones de Loterías de primera clase número 6 de Pamplona (Navarra), la número 9 de Valladolid y las de segunda clase de Algemesi (Valencia), Ribadavia (Orense) y Archidona (Málaga), respectivamente, se les nombra para los referidos cargos, con fecha de hoy, y se declara, en su consecuencia, cesante a doña Gentrudis Navarraz, que sirve interinamente la Administración de Pamplona, y a doña Epifanía Adalia, que lo es con igual carácter de Valladolid.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68, párrafo tercerode la ley Electoral.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Mayo de 1919.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Miguel Ortiz Cañavate, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Madrid..... 9.600,00

D. Casildo Rodríguez Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase, Int-ventor de Hacen-

Pesetas.

da de Feruel. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 2/5 de 8.000, por Valencia..... 3.200,00

D. Angel López Madrid, Subsecretario de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas, 3/5 de 5.000, por Granada..... 3.000,00

D. Vicente Gómez Sánchez, Oficial segundo en la Administración de Contribuciones de Oviedo. Se le declara con el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Oviedo..... 2.400,00

D. Manuel Guzmán Rodríguez, Celador de vía. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Madrid..... 1.800,00

D. Enrique Bonilla y Sánchez, Oficial segundo de Hacienda en la Administración de Contribuciones de Valencia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 2/5 de 4.000, por Valencia..... 1.600,00

D. Gabriel Roncero Manrique, Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Ciudad Real. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, 2/5 de 1.500, por Ciudad Real..... 600,00

D. Manuel Fuentes Roche, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, 2/5 de 1.500, por Madrid..... 600,00

Importan las jubilaciones..... 22.800,00

REHABILITACIONES

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el haber de cesantía de 7.500 pesetas, por Madrid..... 7.500,00

CESANTIAS

Excmo. Sr. D. José Roig y Bergadá, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho al haber de 7.500 pesetas anuales, por Barcelona..... 7.500,00

EXCEDENCIAS

D. José Liadó y Vallés, Oficial letrado del Consejo de Estado, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 6.666,66 pesetas anuales, desde 17 Abril 1918, por Madrid..... 6.666,66

D. Isidro Pérez Oliva, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 6.666,66 pesetas anuales, por Madrid..... 6.666,66

D. Félix Benítez de Lugo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 5.333,33, por Madrid..... 5.333,33

D. Justino Bernad Valenzuela, Oficial tercero de Administra-

	Pesetas.
ción civil. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 2.000 pesetas anuales, por Madrid .....	2.000,00
Importan las excedencias...	20.666,65
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Balbina Martínez Iriarte, huérfana de D. Juan Pedro, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Balbina en el disfrute de la pensión del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, por Madrid .....	3.125,00
Doña Rafaela Congosto y Vailant, viuda de D. Manuel Jiménez y Vicente, Jefe que fué de Administración civil de segunda clase. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187,50 pesetas anuales, por Madrid.....	2.187,50
Importan las pensiones del Tesoro .....	5.312,50
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Emilia Ordéñez Manjarrés, huérfana de D. Emilio, Fotógrafo auxiliar mayor que fué de Geografía. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Amalia Manjarrés García, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña María Pesulto Román, viuda de D. José Guzmán e Ibarra, Oficial de primera clase de Administración civil, Auxiliar de la de terceros del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Alicante, de.....	1.750,00
Doña Sara Soler Arandas, viuda de D. Antonio Ribas Pérez, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de .....	500,00
Doña Ramona González Gutiérrez, viuda de D. Antonio Luengo Cuesta, Oficial primero del Gobierno civil de Soria. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Coruña, de.....	625,00
Doña María de los Angeles Puerta y Fournier, huérfana de D. Alejandro, Juez que fué de primera instancia. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Victoria Fournier y González, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de .....	825,00
Doña Josefa, doña Consuelo, D. Jaime, D. Alfredo, D. José María, D. Juan y D. Luis Fenollesa Velón, huérfanos de D. José María, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago. Se los declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Coruña, de .....	1.125,00
Doña Josefa Jasso Gotarredona, huérfana de D. Carlos. Regis-	

	Pesetas.
trador que fué de la Propiedad, de segunda clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	1.125,00
Doña Eduvigis Amores Arias, viuda de D. Casto Oliva Otero, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Las Palmas (Canarias), de .....	375,00
Doña María Ugarte Laredo, viuda de D. Sebastián Castro y García, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.125,00
Doña Carmen Langarica Ontoria, viuda de D. Hipólito Blanco Pablos, Oficial secretario de Gobierno en las Islas Filipinas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500,00
Doña Encarnación, doña Natividad y doña Ana Antón Olive, huérfanas de D. Cipriano, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña María Manuela Olive de Antón, en el percibo de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00
Doña María de la Paz Curbera Sollero, viuda de D. José Guerrero Molino, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	500,00
Doña Bienvenida y doña Manuela Afaba Somellera, huérfanas de D. Leopoldo, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de .....	1.500,00
Doña María Zuber Fonger, doña Josefina Jiménez Montegui, doña Susana, D. Gastón y doña Amelia Jiménez Zuber, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Everardo Jiménez Gayarre, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	750,00
Doña Isabel del Valle Gómez, viuda de D. Francisco Oliva García, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Huelva, de.....	550,00
Doña Petra García de los Angeles, viuda de D. Mariano Matas Fernández, Oficial quinto de Administración, Escribiente primero de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Ciudad Real, de .....	550,00
Doña Soledad Martínez Fenor, viuda de D. José Cremades y Soler, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, jubilado.	

	Pesetas.
Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	550,00
Doña Sabina Almenara Muñoz, viuda de D. Julián Rafael López Guillén, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de.....	950,00
Doña Andrea López Saldaña, viuda de D. Jesús Clavijo y Martínez, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Logroño, de.....	550,00
Doña Josefa González Valiente, huérfana de D. Andrés, Ayudante tercero de Obras públicas. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Francisca Valiente Fernández, en la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	550,00
Doña Jesusa Burgos Román, huérfana de D. Guillermo, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
Doña María, doña Concepción y doña Consuelo Ruiz Marín, huérfanas de D. Robustiano, Director de sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado, la primera en nombre propio y las demás representadas por su apoderado, D. José Miguel Ruiz Marín. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150,00
Importan las pensiones de Montepío .....	17.683,33
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Jerónima Herrera y Pina, viuda de D. Faustino Adia Arroyo, Ordenanza de segunda clase de Correos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
Doña Tomasa Moyano Benita, viuda de D. Dionisio Fernández de la Cruz, Portero Conserje de la Bolsa de Madrid. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 900 pesetas anuales, por Madrid, de.....	150,00
Doña Paula Bernaus Boris, viuda de D. Pedro Quer Vilalta, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Lérida .....	136,88
Doña Juana Fernández de Castro, viuda de D. Benito Martín Tomillo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Valladolid .....	121,66
Doña Juana Duarte Navarre, viuda de D. Antonio Pardo y Hervás, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros geógra-	

	Pesetas.
fos, Jefe de negociado de segunda clase, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	666,66
Doña Guadalupe Mecolalde de la Ronda, viuda de D. Casimiro Fernández García, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Oviedo...	166,66
Doña Carmen García Romero, viuda de D. Juan Guerra y Ojeda, Auxiliar de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Sevilla .....	333,32
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	1.783,50
<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña María Paula López-Ibarra y Barba, viuda de don Francisco Cárdenas Bárcenas, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	22.800,00
Idem las rehabilitaciones.....	7.500,00
Idem las cesantías.....	7.500,00
Idem las excedencias.....	20.666,65
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	5.312,50
Idem las pensiones de Montepíos	17.683,33
Idem las mesadas de supervivencia .....	1.783,50
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
<b>Total.....</b>	<b>83.428,48</b>

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**SECCION DE TELEGRAFOS**

La Dirección General de Correos y Telégrafos ha dispuesto, por razones del servicio, los traslados siguientes:

Auxiliar tercera doña Pilar Rafart y Pérez, de Aranda de Duero a Madrid.

Idem id. doña Milagros Gracia y Aparicio, de Puertollano a Madrid.

Idem id. doña Carmen Bucet y Alvarez, de Madrid a Puertollano.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.

Por necesidades del servicio, esta Dirección General ha dispuesto los traslados siguientes:

Oficial tercero D. Pedro Estraña y Huard, de Isla Cristina a Sanlúcar la Mayor.

Idem id. D. Luis Francisco Calle y Landaburu, de Sanlúcar la Mayor a Sevilla.

Idem primero D. Rogelio Simón y Martín, de Sevilla a Isla Cristina.

Auxiliar femenino de tercera doña María Estraña y Huard, de Isla Cristina a Sevilla.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARIA**

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Recaredo Fernández de Vellasco Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los bienes propios de la mencionada Universidad y demás ventajas de la Ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1919.—Martínez Ruiz. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Publicada la convocatoria de las oposiciones, en turno de auxiliares, para la provisión de la plaza de Caligrafía del Instituto General y Técnico de Cáceres,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la referida convocatoria, quedan excluidos los aspirantes D. Nonito Castellán Garzarán y D. Juan García González; y

2.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.—El Subsecretario, J. Martínez Ruiz.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Esta Dirección General ha resuelto que D. José Casamor y Calm, Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, reingresado en el servicio activo del Estado por Real orden de 3 del actual, preste sus servicios en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Director general, S. Cuervo. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

**PERSONAL DE AGRICULTURA**

Vista la instancia del Ayudante primero de Montes D. Alfonso de Orueta y Estévez-Calderón, afecto al Distrito forestal de Lérida, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia concedida en 28 de Marzo último por enfermedad, y no encontrándose completamente restablecido, según acredita con certificación facultativa:

Visto el informe del Ingeniero Jefe del citado Distrito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la prórroga de un mes a la licencia concedida por Real orden de 28 de Marzo último al mencionado Sr. Orueta y Estévez-Calderón, con arregio al artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Director general, J. Betegón.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

**COMISARIA REGIA DEL CANAL DE ISABEL II**

**SECRETARIA**

El excelentísimo señor Comisario regio se ha servido disponer que el día 16 del mes corriente, por ser festivo el 15, a las doce de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo designada al efecto, se verifique públicamente en el salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el 42.º sorteo para la amortización de 300 cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición tercera de la emisión de dichos valores.

Con las 7.190 cédulas que existen en circulación se formarán 719 series de 10 cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 719 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 300 cédulas se extraerán 30 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid y en el Boletín Oficial del Canal de Isabel II los números de las cédulas a que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público, para su comprobación, las bolas que fueran extraídas en el acto, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Julio próximo, siendo el último cupón pagadero el número 46, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas cédulas podrán presentarlas, debidamente facturadas, desde el día 20 del corriente mes, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, en las oficinas de este Canal, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además, cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado, con las formalidades de costumbre.

Las cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para efectuar el cobro en

el Banco de España: "Al Canal de Isabel II, para su amortización según sorteo."

Madrid, 1.º de Junio de 1919.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo el 1.º de Julio próximo el cu-

pón número 46 de las cédulas amortizadas garantizadas por este Canal, el excelentísimo señor Comisario regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan a presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, en estas oficinas,

Alarcón, 7, segundo, donde le serán canjeados por resguardos de pago, que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.º de Julio, a cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Junio de 1919.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.